



CURRÍCULO VITAE

PROFESOR DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

Teléfono / Móvil: 931 26 46 69

Gmail: pachakuteche@gmail.com

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI N° : 40891258
Apellidos y Nombres : CHECCORI MAMANI, Mario Juan
Fecha de Nacimiento (Día/Mes/Año) : 27/01/1980
Dirección : Asociación Villa Campo Verde.
Distrito - Provincia – Departamento : Tambopata – Tambopata – Madre de Dios
Estado Civil : Casado
Nacionalidad : peruano
Teléfono celular : Bitel: Cel. 931264669
Correo electrónico : pachakuteche@gmail.com

I.- FORMACIÓN ACADÉMICA y PROFESIONAL

NOMBRE DE CENTRO DE ESTUDIOS	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	FECHA INICIO D/M/A	FECHA EGRESO D/M/A	EXTENSIÓN D/M/A	CIUDAD /PAÍS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	MAESTRO	MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA	5/06/2021	30/07/2022	05/05/2026	Trujillo
UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	LICENCIADO	EDUCACION PRIMARIA	27/08/2021	30/05/2022	31/08/2022	Trujillo
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TUPAC AMARU"	PROFESOR DE	EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL	1/03/2005	31/12/2009	21/01/2011	Cusco
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELCA	Título de segunda especialidad	ANDRAGOGÍA - EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	15/03/2018	31/12/2018	15/03/2024	Huancavelica

II.- EXPERIENCIA LABORAL

a) Experiencia docente en educación superior

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	SECTOR	PUESTO / CARGO	DESCRIPCIÓN PRINCIPALES FUNCIONES	JEFE/E INMEDIATA/O: (NOMBRE, CARGO Y TELEFONO)	FECHA DE INICIO D/M/A	FECHA DE TERMINO D/M/A	TIEMPO A/M/D
DRE-Madre de Dios EESPP "NSR"	Resolución Directoral Regional N° 002336-2026	Público	Docente Formador y Tutor del Programa de Educación Primaria Intercultural Bilingüe	Desarrollo de actividades pedagógicas y tutoría de Módulo de práctica e investigación, Cursos específicas	Dr. Víctor Hugo DÍAZ PEREIRA DIRECTOR DE LA EESPP "NSR" 940781539	27/03/2026	31/12/2026	0 año, 10 meses 0 días
DRE-Madre de Dios EESPP "NSR"	Resolución Directoral Regional N° 003113-2025	Público	Formador tutor del Programa de Educación Primaria Intercultural Bilingüe	Desarrollo de actividades pedagógicas de Módulo y Cursos asignados por la entidad	Dr. Víctor Hugo DÍAZ PEREIRA DIRECTOR DE LA EESPP "NSR" 940781539	28/04/2025	31/12/2025	0 año, 05 meses 2 días
DRE-Madre de Dios EESPP "NSR"	Resolución Directoral Regional N° 004037-2024	Público	Formador tutor del Programa de Educación Primaria Intercultural Bilingüe	Desarrollo de actividades pedagógicas de Módulo y Cursos asignados por la entidad	Dr. Víctor Hugo DÍAZ PEREIRA DIRECTOR DE LA EESPP "NSR" 940781539	01/08/2024	31/12/2024	0 año, 05 meses 00 días
DRE-Madre de Dios	Resolución Directoral Regional	Público	Formador tutor del Programa de Educación	Desarrollo de actividades pedagógicas de	Dr. Víctor Hugo DÍAZ PEREIRA	01/04/2024	31/07/2024	0 año, 04

EESPP "NSR"	N° 002650-2024		Primaria Intercultural Bilingüe	Módulo y Cursos asignados por la entidad	DIRECTOR DE LA EESPP "NSR" 940781539			meses 00 días
----------------	----------------	--	---------------------------------------	--	--	--	--	------------------

b) Experiencia como formador de docente

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	SECTOR	PUESTO / CARGO	DESCRIPCIÓN PRINCIPALES FUNCIONES	JEFA/E INMEDIATA/O: (NOMBRE, CARGO Y TELEFONO)	FECHA DE INICIO D/M/A	FECHA DE TERMINO D/M/A	TIEMPO A/M/D
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 039 - 2024	Público	Acompañante técnico del servicio de cuidado diurno	Planificación, ejecución de asistencia técnica a las(os) trabajadoras del cuidado diurno del Programa Cuna Mas	CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA	12/01/2024	31/03/2024	0 año 3 meses
DRE-Madre de Dios-DGP	Prorroga de contrato N°360, 287, 157, 14-2022	Público	Formador tutor del nivel primaria - EIB	Diagnóstico de necesidades, planificación, preparación de recursos, asistencia técnica a directivos y docentes-EIB de comunidades nativas	CESAR MEJIA RODRIGUEZ, DIRECTOR DE DGP_DRE - 949930709.	01/01/2021	31/12/2022	1 año 0 meses
DRE-Madre de Dios-DGP	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 67 - 2021	Público	Formador tutor del nivel primaria - EIB	Diagnóstico de necesidades, planificación, preparación de recursos, asistencia técnica a directivos y docentes-EIB de comunidades nativas	CESAR MEJIA RODRIGUEZ, DIRECTOR DE DGP_DRE - 949930709.	4/05/2021	30/12/2021	0 año 08 meses
DRE-Madre de Dios-DGP-UGEL	Prorroga de contrato N° 439-2020 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 102 - 2020	Público	Acompañante pedagógico EIB primaria	Diagnóstico, planificación, ejecución de asistencia técnica a directivos y docentes-EIB de comunidades nativas	ESP. AYME ZAMALLOA CONDORI - 964128014	15/06/2020	31/12/2020	7 meses, 15 días
DRE-Madre de Dios-UGEL	prorroga de contrato N° 425, 185-2019 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 58 - 2019	Público	Acompañante pedagógico EIB de educación primaria	Diagnóstico, planificación, ejecución de asistencia técnica a directivos y docentes-EIB de comunidades nativas	ESP. AYME ZAMALLOA CONDORI - 964128014	23/04/2019	31/12/2019	8 mese, 7 días
DRE-Madre de Dios-DGP-UGEL	prorroga de contrato N° 145-2017 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 127 - 2017	Público	Acompañante pedagógico para II.EE. Multigrado monolingüe castellano	Diagnóstico, planificación y ejecución de asistencia técnica a directivos y docentes-EBR.	ESP. AYME ZAMALLOA CONDORI - 964128014	27/04/2017	31/12/2017	8 meses, 3 días
DRE-Madre de Dios-UGEL	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 279 - 2015	Público	Especialista en gestión pedagógica EIB	Monitoreo y Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato y la ENTIDAD	María Inés ATAUCHI POLANCO DE SALVADOR UGEL	1/09/2015	31/12/2015	4 meses

c) Experiencia como docente en EBR.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	SECTOR	PUESTO / CARGO	DESCRIPCIÓN PRINCIPALES FUNCIONES	JEFA/E INMEDIATA/O: (NOMBRE, CARGO Y TELEFONO)	FECHA DE INICIO D/M/A	FECHA DE TERMINO D/M/A	TIEMPO A/M/D
EDUCACIÓN	Resolución directoral regional N° 00425-2019	Público	Docente de aula	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	ESP. CELSO AGP_979267575	1/03/2019	22/04/2019	1 mes, 22 días
EDUCACIÓN	Resolución directoral regional N° 0001545-2017	Público	Docente de aula	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	ESP. CELSO AGP_979267575	1/03/2017	25/04/2017	1mes, 25 días
EDUCACIÓN	Resolución directoral regional N° 00383-2016	Público	Docente de aula	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	Edgar H. Ramos Corimanya ESP. 991276683	1/03/2016	31/12/2016	10 meses
EDUCACIÓN	Resolución directoral regional N° 000913-2015	Público	Docente de aula	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	Edgar H. Ramos Corimanya ESP. 991276683	2/03/2015	30/08/2015	6 meses
EDUCACIÓN	Resolución directoral regional N° 000918 - 2014	Público	Docente de aula	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	Edgar H. Ramos Corimanya ESP. 991276683	3/03/2014	31/12/2014	10 meses

EDUCACIÓN	Resolución directoral regional N° 001354 - 2013	Público	Docente de aula	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	JOSE ELMER SOTOMAYOY RIVERA director-DRE	26/03/2013	31/12/2013	9 meses, 5 días
Municipalidad Chaparra-Arequipa	Contrato de prestación de docencia en forma autónoma N° 08	Público	Docente de aula	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	Fredy Amesquita Paredes. Dir. I.E.	1/08/2012	31/12/2012	5 meses

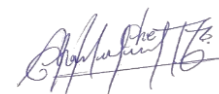
d) Experiencia de Dirección, Coordinación, Subsanación y Jurado de Sustentación

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	SECTOR	PUESTO / CARGO	DESCRIPCIÓN PRINCIPALES FUNCIONES	JEFE INMEDIATA/O: (NOMBRE, CARGO Y TELEFONO)	FECHA DE INICIO D/M/A	FECHA DE TERMINO D/M/A	TIEMPO A/M/D
EDUCACIÓN	Resolución directoral regional N° 01819-2016	Público	Dirección	Actividades de función administrativo	Edgar H. Ramos Corimanya ESP. 991276683	1/03/2016	31/12/2016	10 meses
EDUCACIÓN	Resolución directoral regional N° 000988-2014	Público	Dirección	Actividades de función administrativo	Edgar H. Ramos Corimanya ESP. 991276683	3/03/2014	31/12/2014	10 meses
EESPP "NSR"	Resolución directoral N° 0138-2025	Público	Brigadista de señalización y evacuación	Brigadista de señalización y evacuación	Dr. Víctor Hugo DIAZ PEREYRA Director. 940781539	21/08/225	31 /12 /2025	4 meses
EESPP "NSR"	Resolución directoral N° 0222-2024	Público	Vocal	Comité Institucional para la renovación del Consejo Estudiantil	Dr. Víctor Hugo DIAZ PEREYRA Director. 940781539	16/09 /2024	16 /10/2024	1 meses
EESPP "NSR"	Resolución directoral Regional N° 004202-2024	Público	Coordinador de Área de Calidad	Funciones de Coordinador de Área de Calidad	Dr. Víctor Hugo DIAZ PEREYRA Director. 940781539	01/08 /2024	31/12/2024	5 meses
EESPP "NSR"	Resolución directoral N° 0170, 0160, 0087-2025	Público	Área de subsanación	Funciones de Evaluación de subsanación	Dr. Víctor Hugo DIAZ PEREYRA Director. 940781539	30/09/2025	31/12/2025	3 meses
EESPP "NSR"	Resolución directoral N° 0229-2024	Público	Área de subsanación	Funciones de Evaluación de subsanación	Dr. Víctor Hugo DIAZ PEREYRA Director. 940781539	07/10/2024	31/12/2024	3 meses
EESPP "NSR"	Resolución directoral N° 0093-2025	Público	Vocal	Funciones de Jurado de Sustentación	Dr. Víctor Hugo DIAZ PEREYRA Director. 940781539	21/06/2025	21/06/2025	1 hora
EESPP "NSR"	Resolución directoral N° 0275, 0259, 0252, 0224 - 2024	Público	Vocal Secretario	Funciones de Jurado de Sustentación	Dr. Víctor Hugo DIAZ PEREYRA Director. 940781539	28/09/2024	23/12/2024	1 hora

III ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- a) Capacitación en gestión y/o planificación curricular, planificación, capacitación en evaluación, estrategias para el pensamiento crítico y creativo, gestión de conflictos, **en los últimos 5 años.**

CURSOS (Seminarios, Computación, Ingles considere agregar el nivel alcanzado)	NOMBRE DE CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO QUE SUSTETE
Ofimática Básica y Aplicada	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"	24/09/2025	16/12/2025	80 horas	CERTIFICADO
Importancia de la Psicomotricidad en la etapa pre escolar y la Atención de niños con TEA y TDHA	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"	12/09/2024	12/10/2024	150 horas	CERTIFICADO
Ofimática Aplicada a la Gestión Publica	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION PROFESIONAL	02/02/2022	30/05/2022	400 horas	CERTIFICADO
Estrategias para desarrollar el pensamiento crítico a través de la producción de texto y uso adecuado de herramientas digitales en una educación a distancia.	GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DRE - DGP	19/07/2021	17/08/2021	120 horas	CERTIFICADO



Estrategias para desarrollar competencias comunicativas	GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DRE - DGP	02/08/2021	06/08/2021	90 horas	CERTIFICADO
Gestión de entornos virtuales para el desarrollo de experiencias de aprendizaje	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	09/05/2022	31/12/2022	48 horas	CONATANCIA
Herramientas de colaboración para el aprendizaje basado en proyectos	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	13/07/2022	31/12/2022	48 horas	CONATANCIA
Investigación e innovación educativa	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	01/08/2022	31/12/2022	48 horas	CONATANCIA
Estrategias para fortalecer las interacciones entre los estudiantes, familia y comunidad	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	12/09/2022	31/12/2022	48 horas	CONATANCIA
La educación híbrida para el desarrollo de competencias de las y los estudiantes	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	05/04/2022	31/12/2022	48 horas	CONATANCIA
Tutorial gestión de comunidades de aprendizaje virtual	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	26/09/2021	31/12/2021	48 horas	CONATANCIA
La evaluación formativa haciendo uso de las herramientas digitales	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	02/11/2021	28/11/2021	48 horas	CONATANCIA
Clase invertida	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	04/10/2021	24/10/2021	32 horas	CONATANCIA
Integración de la tableta al proceso de enseñanza aprendizaje a nivel II	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	26/08/2021	12/09/2021	64 horas	CONATANCIA
Integración de la tableta al proceso de enseñanza aprendizaje a nivel I	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	05/07/2021	31/07/2021	64 horas	CONATANCIA
Uso pedagógico de la tableta para la evaluación diagnóstica	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	19/04/2021	30/05/2021	48 horas	CONATANCIA
Ciclo de webinar para el fortalecimiento de capacidades de la estrategia cierre de brecha digital	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	5/10/2020	27/11/2020	45 horas	CONATANCIA
Gestión de entornos virtuales para la evaluación formativa	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	27/10/2020	17/11/2020	36 horas	CONATANCIA
Prácticas saludables para el uso de las tecnologías digitales	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	30/09/2020	28/10/2020	48 horas	CONATANCIA
Alfabetización digital	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	11/09/2020	16/10/2020	50 horas	CONATANCIA
Introducción a la competencia digital	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	10/09/2020	08/10/2020	48 horas	CONATANCIA
Rol ciudadano del docente frente al COVID-19	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	1/10/2020	7/10/2020	16 horas	CONATANCIA
Pensamiento crítico y meta cognición	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	09/09/2020	01/10/2020	32 horas	CONATANCIA
La educación intercultural bilingüe en educación secundaria	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	05/08/2020	10/09/2020	100 horas	CONATANCIA
Desarrollo de las competencias Socioemocionales	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	18/07/2020	15/08/2020	48 horas	CONATANCIA
Pensamiento crítico y creatividad	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	17/07/2020	7/08/2020	48 horas	CONATANCIA
Pensamiento crítico y resolución de problemas	MINISTERIO DE EDUCACION - PERUEDUCA	3/07/2020	24/07/2020	32 horas	CONATANCIA

b) Especialización en educación de adultos, con un mínimo de 90 horas.

DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN	TEMA, DEL DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN	NOMBRE DE CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA INICIO D/M/A	FECHA TERMINO D/M/A	DURACIÓN
EPECIALIZACIÓN	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	2/08/2021	26/07/2022	1200 horas

c) Diplomados con un mínimo de 12 créditos, en los últimos 10 años.

DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN	TEMA, DEL DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN	NOMBRE DE CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA INICIO D/M/A	FECHA TERMINO D/M/A	DURACIÓN
DIPLOMADO	DOCENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA – ANDRAGOGIA	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	3/01/2022	24/12/2022	1200 horas
DIPLOMADO	MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	4/01/2021	25/12/2021	1200 horas

DIPLOMADO	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA SIAF – SIGA - SEACE	COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE MADRE DE DIOS Y TALENTUM GROUP S.A.C.	26/10/2019	15/12/2019	300 horas
-----------	---	--	------------	------------	-----------

IV.- PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

- a) Participación como ponente en eventos académicos (ponencias, simposios o congresos)
b) Libros o artículos científicos publicados o separatas o textos de producción docente en la escuela.

ENTIDAD PUBLICITARIA	TEMA O DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO DE ESTUDIOS	AUTOR	AÑO de PUBLICACIÓN
ALICIA	Las competencias digitales de los docentes del CEBA Dos de mayo de puerto Maldonado Madre de Dios	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	CHECCORI MAMANI, Mario Juan	2023
ALICIA	Nivel de manejo de competencias digitales de estudiantes de un cebsa de puerto Maldonado Madre de Dios	UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	CHECCORI MAMANI, Mario Juan	2022

V.- MÉRITOS

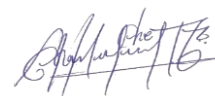
Documentos de felicitación por MINEDU, DRE, UGEL o de la Escuela.

Declaro que la información y documentos proporcionados son veraces y exactos, motivo por el cual firmo cada uno de ellos y autorizo su fiscalización. En caso de detectarse que se ha omitido, ocultado o consignado información falsa, me someto a las acciones administrativas, legales y penales que correspondan.

MADRE DE DIOS. Puerto Maldonado; 2026.



Mario Juan CHECCORI MAMANI
DNI: N° 40891258



REPUBLICA DEL PERU

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

CUI

DNI 40891258 - 5



**Primer Apellido
CHECCORI**

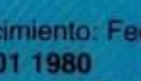
**Segundo Apellido
MAMANI**

**Pre Nombres
MARIO JUAN**

**Nacimiento: Fecha y Ubigeo
27 01 1980 070505**

**Sexo Estado Civil
M C**

Fecha Inscripción 01 06 1999
Fecha Emisión 07 02 2023
Fecha Caducidad 15 03 2029




I<PER40891258<3<<<<<<<<<<<<<<<<
8001276M2903150PER<<<<<<<<<<<<<0
CHECCORI<<MARIO<JUAN<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

Departamento
MADRE DE DIOS

Provincia
TAMBOPATA

Distrito
LAS PIEDRAS

Dirección
VILLA CAMPO VERDE MZ. 5 LT. 8

Cuarto Nivel **160103**

Observaciones

Donación de Organos **NO**

Grupo de Votación **421510**



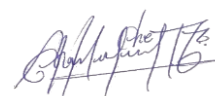


 CAMARILLO VILLALBA KONGCHEN
 JEFE NACIONAL

Índice Del
 000461 000461 049609 0240 93593545

Sept 16

FORMACIÓN ACADÉMICA y PROFESIONAL

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name followed by a date or initials.



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

Por cuanto:

El Consejo Universitario ha conferido el Grado Académico de:

MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

A: MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

De la Escuela de Posgrado

Programa de Estudios de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria

Quien, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho Grado, el 05 de mayo del 2026. Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en Trujillo, el 05 de mayo del 2026



DRA. TERESA SOFIA REATEGUI MARIN
SECRETARIA GENERAL



PIRO. DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJON
RECTOR (S)



DR. LUIS ORLANDO MIRANDA DIAZ
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO (S)



Esta es una copia sustrada imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, aplicando la legislación por la Tercera Disposición Complementaria Final del D. L. 1081-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser corroboradas a través de la siguiente dirección web: <https://www.ucat.edu.pe/verificacion> e ingresando el siguiente código de verificación: mrooxk

[Firma manuscrita]

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAMPOS DEL PADRÓN
16	CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD	074A
17	TIPO DE DOCUMENTO	DNI
18	NÚMERO DE DOCUMENTO	40891258
19	ABREVIATURA GRADO / TÍTULO	M
20	MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	SUSTENTACIÓN DE TESIS
21	PAÍS DE PROCEDENCIA DE LA REVALIDACIÓN	PERU
22	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA DEL GRADO O TÍTULO REVALIDADO	PERU
23	DENOMINACIÓN DEL GRADO O TÍTULO REVALIDADO	PERU
24	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	027-2026/UCT-CU
25	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	05/05/2026
29	TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA	O
31	LIBRO	04
32	FOLIO	055
33	REGISTRO	825

CÓDIGO DE DIPLOMA N°

UCTDDM008149



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, aplicando la
disposición por la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2019-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser corroboradas a través de la siguiente
dirección web: <https://portal.uct.edu.pe/validacion/validar> e ingresando el siguiente código de verificación: **uctddm008149**

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI
Por cuanto:
El Consejo Universitario ha conferido el **Título Profesional** de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

A:
De la Facultad de *Humanidades*
Carrera Profesional de *Educación Primaria*

Quien, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, opió dicho **Título**, el **31 de agosto del 2022**. Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en Trujillo, el **31 de agosto del 2022**



DRA. TERESA SOHIA REATEGUI MARIN
SECRETARÍA GENERAL

DR. MONS. HECTOR BLANQUEZ CABREJOS VIDARTE
RECTOR

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO
DECANA (P)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, aplicando la disposición por la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: bit.ly/ucatr-act-estudiantes-y-documentos, e ingresando el siguiente código de verificación: **68015**

[Firma manuscrita]

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAMPOS DEL PADRÓN
16	CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD	074A
17	TIPO DE DOCUMENTO	DNI
18	NÚMERO DE DOCUMENTO	40891258
19	ABREVIATURA GRADO / TÍTULO	T
20	MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	SUSTENTACIÓN DE TESIS
21	MODALIDAD DE ESTUDIOS	S
22	PAÍS DE PROCEDENCIA DE LA REVALÍDA	---
23	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA DEL GRADO O TÍTULO REVALIDADO	---
24	DENOMINACIÓN DEL GRADO / TÍTULO REVALIDADO	---
25	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	043-2022/UCT-CU
26	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	31/08/2022
28	TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA	O
30	LIBRO	01
31	FOLIO	192
32	REGISTRO	2872

CÓDIGO DE DIPLOMA N°

UCTDDT001221



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, aplicando la disposición por la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.uct.edu.pe/sistema/validacion> e ingresando el siguiente código de verificación: 18609151

[Handwritten signature]

Nº 122635

REGISTRO N° 009476 - P - DREC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA

BILINGÜE INTERCULTURAL

A Don(ña) **MARIO JUAN CHECCORI MAMANI**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TUPAC AMARU" DE TINTA.

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **CUSCO** a los **21** días del mes de **ENERO** de **2011**

LEGITIMACIÓN A LA VUELTA DE

Handwritten signature

REGISTRO

Nº de Folia 0477

Nº de Registro 1376

Fecha 17-2011

[Firma]
Director General



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional: **DE EDUCACION - CUSCO**

El presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **MARIO JUAN CHECCORI MAMANI**.

Nació en **LAYO CANAS CUSCO**

el **27 DE ENERO DE 1980** D.N.I. **40891258**

Queda inscrito en el Registro **DE TITULOS PEDAGOGICOS.**

con el N° **009476-P.D.E.C.** de conformidad con la R.D. N° **0128 21 ENE 2011**

CERTIFICADO QUE LA COPIA FOTOSTATICA
ANVERSO Y REVERSO ES CONFORME AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,
PUERTO MALDONADO, **18 JUN 2021**



[Firma]
LUCERO BARRERA GARCIA MONTA
ABOGADO - NOTARIO DE TUBOQUI

[Firma]
Prof. Pedro Luis Cevallos Cevallos
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE EQUIPO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CUSCO

El que suscribe, Certifica que el presente TÍTULO
PROFESIONAL ES ORIGINAL Y AUTENTICO

Cusco, **04 FEB 2011**



IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Firma]



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

El Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica

Por cuanto:

El Consejo Universitario de esta universidad en sesión del 04 de marzo de 2024, ha acordado conferir el

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ANDRAGOGÍA - EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

a Don (ña):

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Aprobado por la Facultad de: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ANDRAGOGÍA - EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

Por tanto:

Se expide el presente DIPLOMA, para que se le reconozca como tal y se le otorgue los beneficios y goces que las leyes de la República lo acuerdan.

Huancavelica, 15 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por PALOMINO TORRES, Edgardo Félix FAU
20180744923 surt
Exp. al poder del documento
Fecha: 27.03.2024 11:05:38 -05:00

EDGARDO FELIX PALOMINO TORRES
RECTOR



Firmado digitalmente por QUISPE VIDALON, Daniel FAU
20180744923 surt
Exp. al poder del documento
Fecha: 28.03.2024 11:48:49 -05:00

DANIEL QUISPE VIDALON
SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente por GONZALES CASTRO, Abel FAU
20180744923 surt
Exp. al poder del documento
Fecha: 27.03.2024 10:23:16 -05:00

ABEL GONZALES CASTRO
DECANO

[Firma manuscrita]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA	
SECRETARIA GENERAL - GRADOS Y TITULOS	
Código de la universidad:	061
Tipo de documento:	1
Número de documento:	40891238
Abreviatura Grado/Título:	S
Modalidad de obtención del grado o título:	Sustentación de Tesis
Modalidad de estudios:	P
Número de resolución de otorgamiento:	0248-2024-CU-UNH
Fecha de resolución de otorgamiento:	06/03/2024
Número de diploma:	0014854
Tipo de emisión del diploma:	O
Libro:	013
Folio:	022-B
Registro:	2460



Firmado digitalmente por
DANIEL QUESPE VIDALON
DN: cn=DANIEL QUESPE VIDALON, o=UNH, ou=UNH, email=DANIEL.QUESPE@unh.gob.pe, c=PE
Fecha: 26.03.2024 11:48:55 -05:00



Firmado digitalmente por
NANCY ROCIO MATAMOROS HUAMAN
DN: cn=NANCY ROCIO MATAMOROS HUAMAN, o=UNH, ou=UNH, email=NANCY.ROCIO@unh.gob.pe, c=PE
Fecha: 26.03.2024 10:19:59 -05:00

DANIEL QUESPE VIDALON
SECRETARIO GENERAL

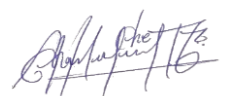
NANCY ROCIO MATAMOROS HUAMAN
JEFE DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S.070 - 2013 - PCM y la tercera disposición complementaria del D.S.025 - 2015 - PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://app.unh.com/diploma/fidc-599b-70-42ee-bc74-935ed3d6b617/verificar>.

EXPERIENCIA

LABORAL

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name followed by a date or initials.

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 003113 -2025

MADRE DE DIOS, **22 MAY 2025**

Vistos, el Memorando N°1856-2025-GOREMAD/DRE de fecha 16/05/2025, el Oficio N°0066-2025-GOREMAD/DRE-MDD/EESPP "NSR"-D de fecha 29/04/2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas", cuyo objetivo es establecer las condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el proceso de contratación de docentes regulares en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; con la finalidad de que a través de un concurso público se seleccione a los docentes idóneos que cubran las necesidades de los programas de estudios de la formación inicial docente, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.1.1.11 de la norma técnica establece que concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, mediante Oficio N°0066-2025-GOREMAD/DRE-MDD/EESPP "NSR"-D de fecha 29/04/2025 el Director de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público de Nuestra Señora del Rosario hacer remite los expedientes de los docentes invitados con su evaluación respectiva y acta de adjudicación;

Que, el numeral 5.2.1.1.12 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes adjudicados, emite las resoluciones directorales que aprueban los contratos, en el tiempo estipulado en el cronograma, lo que constituye condición indispensable para que el contratado inicie sus labores y se asegure el pago oportuno de su remuneración;

Que, mediante Memorando N°461-2025-GOREMAD/DRE de fecha 04.02.2025 se dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN para APROBAR EL CONTRATO de los docentes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Público "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", jurisdicción UGEL Tambopata, conforme al Oficio N°0066-2025-GOREMAD/DRE-MDD/EESPP "NSR"-D de fecha 29/04/2025.

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas

[Firma manuscrita]

de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus Modificatorias Leyes N° 27902 y 28013; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR de fecha 04/01/2023; y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444, modificado por D. Leg. N° 1272, y su Texto Único Ordenado aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el contrato regular, en plaza vacante docente del Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 40891258
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 27/01/1980
CÓDIGO MODULAR : 1040891258
RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L. N°19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACION PRIMARIA-EIB

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA:

NIVEL : EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CÓDIGO DE LA PLAZA : 118111C118Y4
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: CORNELIO FIGUEROA, SILVIA ELIZABETH, Expediente N° R.D.R. N° 000481-2025-DE FECHA 11/02/2025, Informe: 002-2025-GOREMAD/DRE-DGP-ESP-SUP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 8203-2025 N° DE FOLIOS: 20 + 9 EXP
REFERENCIA : MEMORANDO N°1856-2025-GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 28/04/2025 hasta el 31/12/2025
CATEGORIA REMUNERATIVA : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 40 horas pedagógicas

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al administrado la obtención de la de Gestor Pedagógico de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Nuestra Señora del Rosario.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

GQDM/DRE-MDD
JWAV/DGI
KFCC/DGA
CGLD/DAJ
JLAPI/UPER



Transcribe a Ud. para su Conocimiento y Fines Consiguientes atentamente.

Mg. Iriana Velásquez Ruiz
Especialista Administrativa III
JEFE DE UNIDAD
THAN DE DOCUMENTARIO

[Handwritten signature]

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 004037 -2024

15 AGO 2024

MADRE DE DIOS,

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 12648-2024, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo); el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el comité de Selección adjudica la vacante obtenida. A través del contrato de servicio suscrito por el candidato ganador con la DRE y con la revisión del expediente final, la DRE da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

[Firma manuscrita]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40891258
 SEXO : MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 27/01/1980
 CODIGO MODULAR : 1040891258
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
 PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL. REG. N° 009476-P-DREC

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
 INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 CODIGO DE LA PLAZA : 118111C118Y4
 CARGO : DOCENTE ESTABLE
 MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: CORNELIO FIGUEROA, SILVIA ELIZABETH, Expediente N° MEMORANDO N° 1148-2024-GOREMAD/DRE, Informe:

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 12648-2024 N° DE FOLIOS : 123
 REFERENCIA : MEMORANDO N° 2977-2024-GOREMAD/DRE-D; DE FECHA: 09/08/2024
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/08/2024 hasta el 31/12/2024
 GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
 JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios

QMG/DRE-MDD
 RSA/DGI
 ATME/OA
 CGLDM/OAJ
 RQLE/J-UPER
 Téc.Adm.III/JMéndez



Intendencia de Planeación y Presupuesto
 y Finanzas
 Atentamente
 M. T. C. Velázquez Ruiz
 Gerente Administrativo III
 UNIDAD
 TRAMITE DOCUMENTARIO

[Handwritten signature]

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



TRANSCRIPCION

Resolución Directoral Regional N° 002650 -2024

MADRE DE DIOS, **08 ABR 2024**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 7861-2024, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el Comité de Selección adjudica la vacante obtenida al postulante ganador; y con la revisión del expediente final, la DRE representado por el Director Regional de Educación suscribe el contrato de servicio docente y de conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

[Firma manuscrita]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40891258
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/01/1980
CODIGO MODULAR	:	1040891258
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL.

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CODIGO DE LA PLAZA	:	118111C118Y4
CARGO	:	DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE	:	ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: CORNELIO FIGUEROA, SILVIA ELIZABETH, Expediente N° MEMORANDO N°1148-2024-GOREMAD/DRE. Informe:

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	7861-2024	N° DE FOLIOS :	93
REFERENCIA	:	MEMO N°1180-2024-GOREMAD/DRE-D.		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 1/04/2024 hasta el 31/07/2024		
GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.		
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Pedagógicas		

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

GQDM/DRE-MDD
ARS/DGI
MEAT/DGA
CGLD/DAJ
LERQ/UPER
MAOO/NEXUS



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
Cuna Más

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 039-2024- MIDIS-PNCM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546537782, con domicilio en Av. Arequipa 2637, San Isidro - Lima, representado por el señor **BERECHE GARCÍA CARLOS ENRIQUE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07441176, en su calidad de Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, facultado para la suscripción del presente contrato a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-MIDIS/PNCM, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, el/la señor/a **CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 40891258 y Registro Único de Contribuyente N° 10408912585, con domicilio en VILLA CAMPO VERDE Mz. 5, Lt. 8 - LAS PIEDRAS, MADRE DE DIOS a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 003 -2012-MIDIS de Creación del Programa Nacional Cuna Más.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000159-2022-MIDIS/PNCM-DE – "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Programa Nacional Cuna Más".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 657-2023-MIDIS/PNCM-DE – Directiva "Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de CAS en el PNCM-versión 1"
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

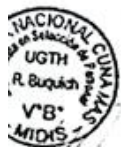
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ACOMPANANTE TECNICO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria N° 773-2023 para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

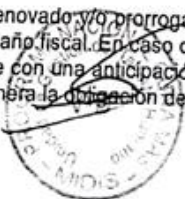
CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato se inicia a partir del día 12/01/2024 y concluye el día 31/03/2024, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
Cuna Más

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD resuelva arbitraria o injustificada el Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobretiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Gestión del Talento Humano o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,614.19 (DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 19/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS – PROVINCIA TAMBOPATA. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a sus necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

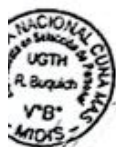
Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula séptima del presente Contrato.
- Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) horas semanales.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Percibir aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Hacer uso de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, permiso de lactancia materna y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
Cuna Más

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- c. A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- d. Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.
- e. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
Cuna Más

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Gestión del Talento Humano o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de EL TRABAJADOR gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus Directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de LA ENTIDAD.
- Decisión unilateral del contratado. En este caso, EL TRABAJADOR debe comunicar por escrito su decisión a LA ENTIDAD con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de LA ENTIDAD, por propia iniciativa o a pedido del contratado.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- Vencimiento del plazo del contrato.

En el caso del literal f) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Cuna Más

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato, salvo disposición expresa de la propia norma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Para que surtan efectos legales los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio de domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil vía recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

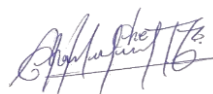
Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, la Ley N° 29849 y demás normas modificatorias y complementarias que resulten aplicables.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 09 de enero de 2024.




LA ENTIDAD
CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA
Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano
Programa Nacional Cuna Mas
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social


CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
EL TRABAJADOR





PERÚ
Ministerio de Educación
Gobierno Regional de Madre de Dios
Dirección Regional de Educación
Unidad de Personal



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°360-2022

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el **Mg. ALFREDO HUAYTA HUAYTA**, en calidad de **Jefe de la Unidad de Personal**, identificado con DNI N.º 04824892 a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado (a) con DNI N.º 40891258 y RUC N.º 10408912586, con domicilio legal en **PSJE. MANCO INCA S/N CUARTA CUADRA**, con código de plaza 17CA52111355, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°67 de fecha 14/05/2021 al 31/12/2021.
- Prórroga de Contrato N°14 de fecha 01/01/2022 al 28/02/2022.
- Prórroga de Contrato N°180 de fecha 01/03/2022 al 30/06/2022.
- Prórroga de Contrato N°287 de fecha 01/07/2022 al 30/09/2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como "FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA-EIB" de la **DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA** en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y sus reglamentos de D.S. N.º 075-2008-PCM y D.S. N.º 065-2011-PCM. Ley N.º 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, **01 de octubre al 31 de diciembre del año Fiscal 2022**. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 31 de diciembre del 2022.



Mg. Alfredo Huayta Huayta
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD



CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
DNI N.º 40891258



PRORROGA DE CONTRATO N°287-2022

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N.º 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Mg. ALFREDO HUAYTA HUAYTA, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N.º 04824892 a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD y, de la otra parte, CHECCORI MAMANI MARIO JUAN, identificado (a) con DNI N.º 40891258 y RUC N.º 10408912586, con domicilio legal en PSJE. MANCO INCA S/N CUARTA CUADRA, con código de plaza 17CAS2111355, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°67 de fecha 14/05/2021 al 31/12/2021.
- Prórroga de Contrato N°14 de fecha 01/01/2022 al 28/02/2022.
- Prórroga de Contrato N°180 de fecha 01/03/2022 al 30/06/2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como "FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA-EIB" de la DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y sus reglamentos de D.S. N.º 075-2008-PCM y D.S. N.º 065-2011-PCM. Ley N.º 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, 01 de julio al 30 de setiembre del año Fiscal 2022. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 18 de julio del 2022.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. Alfredo Huayta Huayta
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
DNI N.º 40891258

[Handwritten signature]



PERÚ

**Ministerio de
Educación**

**Gobierno Regional
de Madre de Dios**

**Dirección Regional
de Educación**

**Unidad de
Personal**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°157-2022

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el **Mg. ALFREDO HUAYTA HUAYTA**, en calidad de **Jefe de la Unidad de Personal**, identificado con DNI N.º 04824892 a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado (a) con DNI N.º 40891258 y RUC N.º 10408912586, con domicilio legal en **PSJE. MANCO INCA S/N CUARTA CUADRA**, con código de plaza **17CAS2111355**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°67 de fecha 14/05/2021 al 31/12/2021.
- Prorroga de Contrato N°14 de fecha 01/01/2022 al 28/02/2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como **"FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA-EIB"** de la **DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA** en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y sus reglamentos de D.S. N.º 075-2008-PCM y D.S. N.º 065-2011-PCM. Ley N.º 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, **01 de marzo al 30 de junio del año Fiscal 2022**. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 16 de marzo del 2022.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. Alfredo Huayta Huayta
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
DNI N.º 40891258

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°14-2022



Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister Rolan Florencio RONDON PALOMINO, en calidad de jefe(e) de la Unidad de Personal, identificado con DNI N.º 29511477 y, de la otra parte, **CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado (a) con DNI N.º 40891258 y RUC N.º 10408912586, con domicilio legal en PSJE. MANCO INCA S/N CUARTA CUADRA, con código de plaza 17CA52111355, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°67 de fecha 14/05/2021 al 31/12/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como "FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA-EIB" de la DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y sus reglamentos de D.S. N.º 075-2008-PCM y D.S. N.º 065-2011-PCM. Ley N.º 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, **01 de enero al 28 de febrero del año Fiscal 2022**. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 13 de enero del 2022.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Personal
MAGISTER ROLAN FLORENCIO RONDON PALOMINO
Jefe (e) de la Unidad de Personal
LA ENTIDAD

CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
DNI N.º 40891258

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
de Madre de Dios

Dirección Regional
de Educación

Unidad de
Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 67 - 2021

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Profesor CARLOS MANUEL ULLOA ESCOBAR, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04819452, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, CHECCORI MAMANI MARIO JUAN, identificado (a) con DNI N° 40891258 y RUC N° 10408912586, con domicilio legal en PSJE. MANCO INCA S/N CUARTA CUADRA, con código de plaza 17CAS2111355, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.
Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con cargo de , cuyo pago se afectará a la Asignación Específica del Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, por lo que EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA – EIB del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 04 de MAYO y concluye el 31 de DICIEMBRE del 2021 dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles Previstos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

[Firma manuscrita]



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
de Madre de Dios

Dirección Regional
de Educación

Unidad de
Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas y como mínimo, estableciéndose un total de 40 horas efectivas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.



CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**, previa presentación del informe correspondiente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA – EIB**, de la **DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA**, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Planificar y organizar la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, atendiendo a las características y necesidades individuales y colectivas de los docentes -para el desarrollo de las competencias priorizadas a fin de maximizar la utilización de las herramientas digitales en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes-; y, el contexto de la institución y/o red educativa en la que labora.
- Desarrollar las estrategias del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles a partir de la observación, registro y análisis de evidencias en el uso pedagógico de los dispositivos electrónicos portátiles, promoviendo la reflexión y autorreflexión del docente a nivel individual y colectivo, orientando la mejora de su práctica pedagógica que incida favorablemente en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- Coordinar con los equipos técnicos de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) el desarrollo del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles e informar permanentemente sobre los logros y oportunidades de mejora en la práctica pedagógica de los docentes a su cargo a nivel institucional, para el desarrollo de las competencias profesionales priorizadas.
- Evaluar y retroalimentar formativamente a los docentes a su cargo para la mejora de su práctica pedagógica considerando las competencias profesionales priorizadas en el Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
- Registrar, procesar y reportar de manera sistemática los avances de la implementación.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
de Madre de Dios

Dirección Regional
de Educación

Unidad de
Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, utilizando las herramientas y/o aplicativos que habilite para ello el Minedu, la UGEL y/o DRE/GRE.
- Coordinar, en corresponsabilidad con las IGED, con los docentes y directores de las IIEE a su cargo para la articulación entre escuela, familia y comunidad, en el marco de la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
 - Orientar procesos de desarrollo curricular con criterios de pertinencia cultural y lingüística, así como el uso de los materiales educativos en lenguas originarias y castellano; considerando las necesidades formativas de los docentes y las formas de atención del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
 - Otras funciones relacionadas a la misión del puesto y asignadas por la jefatura inmediata, en el marco de lo establecido por la Resolución Viceministerial N° 014-2021-MINEDU y la normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son beneficios de **EL TRABAJADOR**, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), no correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**.

[Handwritten signature]

	PERÚ	Ministerio de Educación	Gobierno Regional de Madre de Dios	Dirección Regional de Educación	Unidad de Personal	
---	-------------	--------------------------------	---	--	---------------------------	---

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"






ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR
LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
 En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato; y estará bajo la supervisión del Jefe inmediato de la Oficina y/o Director(a) Regional del sector y el Jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION
 La evaluación de **EL TRABAJADOR** se ejecutará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias

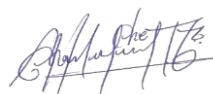
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal y encargatura al interior de la ENTIDAD.
 Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
 Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
 En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
 El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:





PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la Introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias. En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de PUERTO MALDONADO, 11 de MAYO del 2021.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
Unidad de Personal

Prof. Carlos Manuel Ullico Escobar
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

Checcori Mamani Mario Juan

CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
DNI N° 40891258

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N° 439-2020

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Profesor Orlando Isai MINAYA VARGAS, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04823192, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, CHECCORI MAMANI MARIO JUAN, identificado (a) con DNI N° 40891258 y RUC N° 10408912585, con domicilio legal en la Asociación "Villa Campo Verde" el Triunfo con código de plaza 17CAS2002572, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°102-2020 de fecha 16/06/2020 al 15/09/2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO EIB PRIMARIA de la UGEL TAMBOPATA, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM. Ley N° 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, del 16 de setiembre al 31 de diciembre del 2020. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 16 de setiembre del 2020.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Unidad de Personal

Orlando Isai Minaya Vargas
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
DNI N° 40891258

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 102 - 2020



Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister **Alberto Martín CRUZ VALDEZ**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04801338, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado (a) con DNI N° 40891258 y RUC N° 10408912585, con domicilio legal en la Asociación "Villa Campo Verde" el Triunfo con código de plaza 17CAS2002572, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PV/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con cargo de, cuyo pago se a cargo a la Asignación Específica del Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, por lo que **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como **ACOMPANIANTE PEDAGOGICO EIB PRIMARIA** del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 15 de junio del 2020 y concluye el 15 de setiembre del 2020, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Personal.



CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 4,200.00 Cuatro Mil Doscientos Con 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**, previa presentación del informe correspondiente.



CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la UGEL TAMBOPATA de la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MADRE DE DIOS del Departamento de Madre de Dios.

La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Planificar y organizar la implementación del programa de Formación docente acompañamiento pedagógico atendiendo las características y necesidades individuales y colectivas y en el contexto de la institución y red educativa en la que labora.
- Desarrollar los módulos del Programa de Formación docente con acompañamiento pedagógico a partir de la observación, registro y análisis de evidencias sobre la práctica pedagógica, promoviendo la reflexión y auto reflexión del docente a nivel individual y grupal, orientando la mejora de sus practica pedagógico que indica en los aprendizajes de los estudiantes.
- Promover el trabajo colaborativo a nivel de la IIEE, generando condiciones para la conformación de comunidades de aprendizaje y el fortalecimiento de la autonomía institucional con el liderazgo directivo.
- Coordinar con los equipos técnicos e las IGED de desarrollo del Programa de Formación Docente con acompañante Pedagógico informar permanentemente sobre los logros y oportunidades de mejora en la práctica pedagógica de los docentes a su cargo a nivel Institucional.
- Evaluar y retroalimentar formativamente a los docentes a su cargo para la mejora continua de su práctica considerando las competencias profesionales previstas en el Programa de Formación Docente con acompañamiento pedagógico.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- f) Registrar, procesar y reportar de manera sistemática los avances y resultados del programa de formación Docente en Servicio con Acompañamiento pedagógico, utilizando el SIGMA 2.0 y otros formatos según requerimiento de la UGEL /DRE.
- g) Orientar procesos de desarrollo curricular con criterios de pertinencia cultural y lingüística, así como el uso de los materiales educativos en lenguas originarias y castellano; considerando las necesidades formativas de los docentes y las formas de atención del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- h) Coordinar con los docentes y directores de las IIEE EIB para la articulación entre escuela -familia-comunidad en el marco de la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), NO correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por el CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato y de los términos de su convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD, quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Personal, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Oficina Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:



1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.



2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoria por algunos de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanciones administrativas que acarree inhabilitación, inscritas en el registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez



(10) días hábiles. Esta decisión es impugnable, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.

Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N°1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, **PUERTO MALDONADO** a los 24 días del mes de Junio del 2020.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Unidad de Personal

[Firma]
Mg. Alberto Martínez Veldaz
CRE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

[Firma]

CHECCORI MAMANI MARIO JUAN
DNI N° 40891258

[Firma]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Directorio Regional de Educación

Unidad de Personal



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

PRORROGA DE CONTRATO N° 425- 2019

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadrante de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister **Alberto Martín CRUZ VALDEZ**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04801338, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, **CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado (a) con DNI N° 40891258 y RUC N° 10408912585, con domicilio legal en ASOCIACION "VILLA CAMPO VERDE" – EL TRIUNFO, con código de plaza 17C000121790, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N° 058 de fecha 23/04/2019 al 23/07/2019.
- Prórroga N° 185 de fecha 24/07/2019 al 24/10/2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones **ACOMPANIANTE PEDAGOGICO E.I.B. DE EDUCACION PRIMARIA**, de Educación Madre de Dios, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM. Ley N° 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 17 de Octubre del 2019.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Unidad de Personal
Mg. Alberto Martín Cruz Valdez
LA ENTIDAD

EL CONTRATADO

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N° 185 - 2019

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister **Alberto Martín CRUZ VALDEZ**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04801338, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado (a) con DNI N° 40891258 y RUC N° 10408912585, con domicilio legal en ASOCIACION "VILLA CAMPO VERDE" - EL TRIUNFO, con código de plaza 17C000121790, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Contrato Administrativo de Servicios: N° 058 de fecha 23/04/2019 al 23/07/2019

Para la contratación como **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como **ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EIB DE EDUCACION PRIMARIA**, de la UGEL TAMBOPATA, de Educación Madre de Dios, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 085-2011-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DEL CONTRATO

El contrato precitado en la cláusula anterior queda prorrogado desde el **24 de Julio hasta 24 de Octubre del año Fiscal 2019**, por necesidad Institucional, al amparo del Art.5 del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles) mensuales que serán abonados como máximo durante la última semana de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: Se considera vigente todas las obligaciones establecidas en el citado contrato primigenio por todo el periodo de prórroga, quedando perfectamente aclarado que la presente prórroga no produce la renovación automática del mismo para periodos posteriores.

CLÁUSULA QUINTA: Se considera vigente todas las formas de suspensión de contrato establecido en el citado contrato primigenio por el periodo de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes mantienen los domicilios especiales señalados en el contrato primigenio.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 24 días del mes de Julio del dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Unidad de Personal
LA ENTIDAD

EL CONTRATADO

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Madre de Dios

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 58 - 2019.



Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister **Alberto Martín CRUZ VALDEZ**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04801338, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40891258 y Registro Único de Contribuyente N° 10408912585, con domicilio en **Asociación "Villa Campo Verde" El Triunfo**, con código de plaza 17C00121790, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29489, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057, y otorga derechos labores.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con cargo de , cuyo pago se afectara a la Asignación Específica del Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, por lo que **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones **ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EIB DE EDUCACION PRIMARIA**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, quien a su vez realizara las siguientes funciones:

1. Planifica en equipo el acompañamiento pedagógico EIB en base al diagnóstico de necesidades y demandas formativas de los docentes, considerando los



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Madre de Dios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

marcos orientadores, protocolos característicos de las IIEE, formas de atención e instrumentos propios de la intervención para promover mejoras en el desempeño docente e incidir en los aprendizajes de los estudiantes.

2. Coordina con los directores de las IIEE y equipos técnicos de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL) las acciones que corresponda a su función en el proceso de acompañamiento pedagógico e informa permanentemente sobre los logros y oportunidades de mejora en la práctica pedagógica de los docentes a nivel individual institucional y de Red.
3. Desarrolla las acciones del acompañamiento pedagógico EIB considerando los protocolos y demás instrumentos de la intervención en el marco de la autonomía y desarrollo profesional docente.
4. Promueve la reflexión y autoreflexión de la praxis pedagógicas intercultural y bilingüe que acompaña, a nivel individual y grupal, en base de la observación, registro y análisis de evidencias en el marco de la autonomía y desarrollo profesional docente para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
5. Orienta procesos de desarrollo curricular con criterios de pertenencias cultural y lingüística, así como el uso de los materiales educativos en lenguas originarias y castellano considerando las necesidades formativas de los docentes y el tipo de IE EIB (Unidocente polidocente multigrado / multiedad, polidocente completo) desde la forma de atención del modelo de servicios EIB de fortalecimientos Cultural y Lingüístico o de Revitalización Cultural y Lingüístico.
6. Asesora a docentes y directores de las IIEE EIB en la articulación entre escuela – familia- comunidad alrededor de los procesos educativos.
7. Evalúa los procesos y resultados del Acompañamiento Pedagógico EIB en base a evidencias del progreso de los estudiantes y el desempeño de los docentes para la mejora de la intervención.
8. Brinda capacitación y actualización a los docentes de Educación primaria para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la lengua originales de los niños y niñas así como la enseñanza del castellano como segunda lengua en forma oral teniendo en cuenta la naturaleza y los enfoques del nivel en concordancia con las formas de atención del Modelo de Servicios Educativo EIB.
9. Desarrolla acciones de autoformación en equipo de acompañantes en coordinación con la DRE/UGEL de manera regular para la revisión de su propia práctica y la mejor de su desempeño como acompañante.
10. Identifica acompaña y sistematiza buenas prácticas de docentes EIB para el intercambio de experiencias exitosas.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **23 de Abril de 2019** y concluye el **23 de Julio 2019**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

[Firma manuscrita]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Madre de Dios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Personal.



CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**, previa presentación del informe correspondiente.



CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, Departamento de Madre de Dios. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Será de entera responsabilidad de **EL TRABAJADOR**, la presentación de su informe mensual, copia CAS, para afecto de pago oportuno de servicio e impuestos de Ley; como fecha límite de entrega los 15 de cada mes.
- i) No será de responsabilidad de la ENTIDAD, la falta de pago de haberes, debido a que los informes no se remitieron en la fecha señalada.
- j) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Madre de Dios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), NO correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Madre de Dios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato y de los términos de su convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Personal, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Madre de Dios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobrevenida declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoria por algunos de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Pena o sanciones administrativas que acaree inhabilitación, inscritas en el registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Madre de Dios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, **PUERTO MALDONADO** a los 29 días del mes de Abril de 2019.

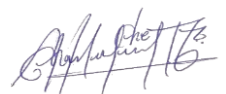



EL TRABAJADOR

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Personal

Mg. Alberto Maldonado C. Valdez
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD





PRORROGA DE CONTRATO N° 145- 2017



Conste por el presente documento, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338316, con domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, en la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Bach. **Heriensi Jefferson GONZALES ENOKI**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 47503545 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor **CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN**, identificado con DNI N° 40891258 Registro Único de Contribuyente N°10408912585, con domicilio en **SEBASTIAN BENEDETS** y con código de plaza N°17C000020291, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **22 de MARZO** del 2017, La **DRE-MDD** y **EL TRABAJADOR** celebraron un Contrato Administrativo de Servicio N° 127; para la contratación como de **Acompañante Pedagógico para IIEE Multigrado Monolingüe Castellano**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM.



CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DEL CONTRATO

El contrato precitado en la cláusula anterior queda prorrogado desde el **01 DE JULIO** hasta el **31 de DICIEMBRE** del año Fiscal 2017, por **necesidad Institucional**, al amparo del Art.5 del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: La contraprestación de los servicios se pacta en **S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos y 00/100 Soles)**, mensuales que serán abonados como máximo durante la última semana de cada mes.

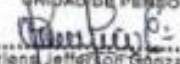
CLÁUSULA CUARTA: Se considera vigente todas las obligaciones establecidas en el citado contrato primigenio por todo el periodo de prórroga, quedando perfectamente aclarado que la presente prórroga no produce la renovación automática del mismo para periodos posteriores.

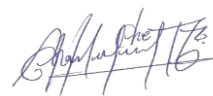
CLÁUSULA QUINTA: Se considera vigente todas las formas de suspensión de contrato establecido en el citado contrato primigenio por el periodo de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes mantienen los domicilios especiales señalados en el contrato primigenio.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, Al primer (1) días del mes de JULIO de 2017.


EL CONTRATADO
40891258

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Heriensi Jefferson Gonzales Enoki
Jefe de Personal
LA ENTIDAD





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 127-2017

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios con el Trabajador a partir del **27 de abril de 2017**, que celebran, de una parte la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, con domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, en la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el ciudadano Bach. **Herlens Jefferson GONZALES ENOKI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **47503545**, en su calidad de Jefe de la Unidad de Personal, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Regional N° 277, de fecha 31 de enero del 2017, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40891258** y Registro Único de Contribuyente N° **10408912585**, con domicilio en **SEBASTIAN BENEDETS**, con código de plaza N° **17C000020291** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29489, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057, y otorga derechos labores.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con cargo de **Acompañante Pedagógico para IIEE Multigrado Monolingüe Castellano**, cuyo pago se afectará a la Asignación Específica del Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios,



correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, por lo que **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones **Acompañante Pedagógico para IIEE Multigrado Monolingüe Castellano** del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, quien a su vez realizará las siguientes funciones:



1. Planificar el proceso de acompañamiento pedagógico en el marco del enfoque, metodología, desempeños priorizados del MBD para el docente acompañado y protocolos del programa que desarrolla y del nivel educativo correspondiente para promover mejoras en la práctica pedagógica
2. Facilitar la reflexión crítica del docente sobre el carácter específico y diferenciado de la práctica pedagógica del nivel educativo correspondiente considerando los procesos de enseñanza, aprendizaje, desarrollo infantil/adolescente y el marco socio-cultural para optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
3. Brindar asistencia técnica a los y las directores/as en su rol de gestión pedagógica intercultural centrada en los aprendizajes propios del nivel educativo correspondiente.
4. Asesorar a docentes y directores en la articulación entre familia, comunidad y escuela alrededor de los procesos educativos.
5. Orientar a los docentes en la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes para identificar el desarrollo de sus competencias.
6. Monitorear periódicamente los indicadores de proceso de acompañamiento (metas, etapas, estrategias de acompañamiento) de cara a los progresos de los y las docentes y de los y las estudiantes, a fin de proporcionar información relevante para hacer los ajustes necesarios en la intervención.
7. Evaluar los procesos y resultados del acompañamiento pedagógico en base a evidencias de progresos y logros de aprendizaje de los y las estudiantes así como del desempeño de los/as docentes, con fines de mejoramiento de la intervención y de difusión e intercambio para enriquecer las prácticas docentes.
8. Presentar informes mensuales sobre las acciones desarrolladas en la implementación del acompañamiento Multigrado al Gestor Local de la intervención en IIEE multigrado y EIB de la UGEL o al Director de Gestión Pedagógica en caso no hubiera quien ocupe dicho cargo.
9. Otras actividades inherentes a sus funciones que le asigne la UGEL.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **27 DE ABRIL** y concluye el día **31 DE JULIO**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la



otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Personal.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**, previa presentación del informe correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios En la UGEL TAMBOPATA de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.

[Handwritten signature]



- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Será de entera responsabilidad de **EL TRABAJADOR**, la presentación de su informe mensual, copia CAS, para afecto de pago oportuno de servicio e impuestos de Ley; como fecha límite de entrega los 15 de cada mes.
- i) No será de responsabilidad de la ENTIDAD, la falta de pago de haberes, debido a que los informes no se remitieron en la fecha señalada.
- j) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), NO correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.



En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato y de los términos de su convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Personal, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

[Handwritten signature]



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
- f) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

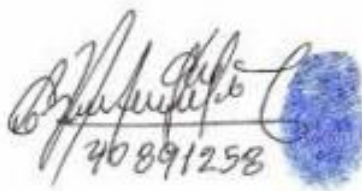
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, **PUERTO MALDONADO en el veintisiete (27), del mes de ABRIL 2017.**

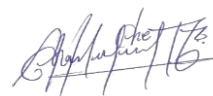

40891258

EL TRABAJADOR

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Bach. Mariela Jefferson Gonzales Enoki
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 279 - 2015



Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios suscrito con **EL CONTRATADO** a partir del **01 de SETIEMBRE** de 2015 que, celebran, de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, con domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, en la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado, por el señor **CALCINE CORRIDO Ricardo**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04826387, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor **CHECCORI MAMANI Mario Juan**, identificada con DNI N° 40891258 y RUC N° 10408912585, con domicilio en Av. Primero de Mayo con Sebastián Benedet, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PROGRAMA	9001
PRODUCTO	3999999
ACTIVIDAD	5000002
SEC. FUNC./META	0062

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1057
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM- Modificaciones AL Reglamento Del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS
- Resolución de Secretaría General N° 007-2015-MINEDU-16.01.2015.
- Ley N° 30281 de Presupuesto del Sector Público. 2015
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29489, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057, y otorga derechos laborales
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación Laboral para el sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA EN GESTION PEDAGOGICA EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE NIVEL PRIMARIO** de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TAHUAMANU**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de SETIEMBRE de 2015 y concluye el 31 de DICIEMBRE del 2015**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Sí **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero, dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que la entidad de por supuesto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 085-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana jornada de trabajo es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD esta obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso fisico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente clausula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en **S/. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe correspondiente por parte de EL CONTRATADO.

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TAHUAMANU**, de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA

Son obligaciones del CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Será de entera Responsabilidad de EL CONTRATADO, la presentación de su Informe Mensual, Copia de CAS, para efecto de pago oportuno de Servicios e Impuestos de Ley, como fecha límite de entrega los días 15 de cada mes.
- No será de responsabilidad de la ENTIDAD, la falta de pago de haberes, debido a que los informes no se remitieron en la fecha señalada.

CLAUSULA NOVENA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- Peribir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 05 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.

[Firma manuscrita]

- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, DECRETO Supremo N° 065-2011-PCM. Modificatorias al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado del CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades inherentes a estas actividades, **NO APLICA** por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

EL CONTRATADO podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMA CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, movilidad y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato encontrándose facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En su ejercicio de su poder de Dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.



[Handwritten signature]

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Por ausentarse de su Centro Laboral u Oficina sin autorización escrita de su Jefe Inmediato Superior o por la máxima Autoridad de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, será causal de la extinción del contrato.
- Por incumplimiento de lo indicado en el Art. g) de la **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**; en dos oportunidades, será causal de la extinción del contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad contratante debe imputar a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. La contratada tiene un plazo de cinco (05) días hábiles que puede ser ampliado por la entidad contratante, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo por escrito en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-23011-PCM.

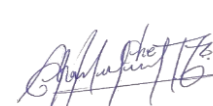
Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, a un (01) día del mes de setiembre de 2015.


EL CONTRATADO

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
Unidad de Personal


Prof. TUCARONZALCINE Corrida
JEFE DE PERSONAL
LA ENTIDAD



Dirección Regional de Educación Madre de Dios
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TRANSCRIPCIÓN



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 00425 -2019

MADRE DE DIOS, **22 ENE. 2019**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40891258
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/01/1980
CODIGO MODULAR	:	1040891258
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO

[Firma manuscrita]

CENTRO DE ESTUDIOS : INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TUPAC AMARU" -
TINTA
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROF. EDUCACIÓN
ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 53002 AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA
CÓDIGO DE PLAZA : 1164113534Y1
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE
QUISPE DE MARTEL, GLADYS

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : EXP. Nº 1548 Nº DE FOLIOS : 27
REFERENCIA : MEMORANDO Nº 0491-2019-GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Adolfo OSORIO ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

OAA/DRE-MDD
MPMH/DGI
VCL/DGA
AMR/OAJ
SARCU-UPER
M. Gutierrez/OFIN



[Handwritten signature]

TRANSCRIPCION

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 0001545 -2017

MADRE DE DIOS, 22 MAR. 2017

Vistos los documentos adjuntos, y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las Instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN
D.C. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40891258
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/01/1980
CÓDIGO MODULAR	:	1040891258
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR PEDAGÓGICO
ESPECIALIDAD	:	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL, REG.

N°009476-P-DREC.

[Firma manuscrita]

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.A. INICIAL- INTERMEDIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : CEBA - DOS DE MAYO
 CÓDIGO DE PLAZA : 1118115314Y3
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: PACAYA VALLES, OSVINO, Resolución N° 001075-02/03/2017

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 7375-2017 N° DE FOLIOS : 41
 REFERENCIA : MEMO N° 967-2017-GOREMAD/DRE. 10/03/2017
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTICULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe 2 U.S. para su Conocimiento y Firma Corresponsable. Acentamiento.
[Firma]
ROGER GILBERTO CORANUS
 Subdirector Administrativo II
 Jefe de Unidad
 SERVICIO DOCUMENTARIO

RMLA/DRE-MDD
 /DGI
 MACA/DGA
 /DOAJ
 GEH/JJ,UPER
 J.Piñares/Téc. Adm. III

[Firma]

TRANSCRIPCION
Dirección Regional de Educación Madre de Dios
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Directoral Regional N° 00383 -2016

MADRE DE DIOS, 09 FEB. 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

INTERESADO

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres	:	CHECCORIMAMANI, MARIO JUAN
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40891258
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/01/1980
CODIGO MOOULAR	:	1040891258
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR PEDAGÓGICO
ESPECIALIDAD	:	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL. REG.

N°009476-P-DREC.

[Firma manuscrita]

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : 52055 BELGICA - UNIDOCENTE
 CÓDIGO DE PLAZA : 110611301303
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: DELGADO NUÑEZ, FRANCISCO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 2959-01/02/2016 N° DE FOLIOS : 22
 REFERENCIA : MEMORANDO N° 532-2016-GOREMADIRE DE FECHA 02/02/2016
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Agatona Hilda MANRIQUE LAUREANO
 DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Expediente N° 2959-01/02/2016
 y sus Complementos.
 Atentamente,
 Juan Heitor Viscarra Espinoza
 Especialista Administrativo III
 JEFE DE UNIDAD
 TRAMITE DOCUMENTARIO

MLADIRE-MOD
 RLMI/DGI
 KNMA/DGA
 VFD/DOAJ
 RGNA/JUPER
 Téc. Adm. III U. Méndez

[Handwritten signature]

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 000913 -2015
MADRE DE DIOS, **25 FEB. 2015**

Vistos los documentos adjuntos, **INTERESADO**

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se incorpora la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la cual dispone: "El proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el periodo 2014;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40891258
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/01/1980
CODIGO MODULAR	:	1040891258
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990.
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR PEDAGÓGICO
ESPECIALIDAD	:	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL. REG. N°009476-P-DREC.

[Firma manuscrita]

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : 52255 "NUEVA OCEANIA" - UNIDOCENTE
 CÓDIGO DE PLAZA : 119611311402
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 2941-201/10/2014
 ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : -

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 04446-2015 N° DE FOLIOS : 38
 REFERENCIA : MEMO N° 064-2015-GOREMADIDRE.
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2015 hasta el 31/12/2015
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa 52255 "NUEVA OCEANIA" a don(ña) MARIO JUAN CHECCORI MAMANI a partir del 02/03/2015 hasta el 31/12/2015.

ARTICULO 3º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (inciso i del artículo 49º de la Ley N° 29944), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, rotación, destaque, rotación), por culminación anticipada del motivo de ausencia del titular a quien reemplaza el contratado, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

ARTICULO 4º, Afectese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese y comuníquese.



Prof. David OLVEA APAZA

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios

OAD/DRE-MDD
 RLM/DGI
 CTY/DGA
 LBO/OAJ
 RGR/J-UPER
 J. Píares/Téc. Adm. III

[Handwritten signature]

TRANSCRIPCIÓN

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 000913 -2014

MADRE DE DIOS, 07 MAR. 2014

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico-Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED que aprueba las "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico-Productiva para el periodo lectivo 2014";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación", 29944 - "Ley de Reforma Magisterial" y 30114 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0622-2013-ED y 0624-2013-ED, la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40891258
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/01/1980
CODIGO MODULAR	:	1040891258
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR PEDAGÓGICO
ESPECIALIDAD	:	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL. REG. N°009476-P-DREC.

[Firma manuscrita]

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
 INSTITUCION EDUCATIVA : 389 SANTA MARIA - UNIDOCENTE
 CÓDIGO DE PLAZA : 124871218818
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (D.S. N° 006-2013-EF, MEMORANDUM N° 291-2013-MINEDU/SPE-UP)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 0574-2014 N° DE FOLIOS : 33
 REFERENCIA : MEMORANDO N° 1416-2014-GOFEMAD/DRE DEL 28/02/2014
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/03/2014 hasta el 31/12/2014
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa 389 SANTA MARIA a don(ña) MARIO JUAN CHECCORI MAMANI a partir del 03/03/2014 hasta el 31/12/2014.

ARTICULO 3º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la clausura sexta del Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED.

ARTICULO 4º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Bonifacio POCCORY QUISPE
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a us. para su Conocimiento
 y Fines Consiguientes.

Guillermo Mayta Sotelo
 Guillermo Mayta Sotelo
 Encargado Administrativo II
 JEFE DE UNIDAD
 TRANSPORTE DOCUMENTARIO

POB/DRE-MD
 RGNA/DGI
 KNMA/DGA
 LBO/OAJ
 QPLA/JUPER
 J. Méndez/Téc. Adm-III

[Handwritten signature]

TRANSCRIPCIÓN

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Resolución Directoral Regional N° 001354 - 2013

MADRE DE DIOS, 09 MAYO 2013

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

INTERESADO

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED que aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0431-2012-ED y 0065-2013-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3675-2012-ED y 0241-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 40891258
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/01/1980
CODIGO MODULAR	:	1040891258
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR PEDAGÓGICO
ESPECIALIDAD	:	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL. REG. N°009476-P-DREC.

[Firma manuscrita]

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. N° 52047 MIRAFLORES - UNIDOCENTE
 CÓDIGO DE PLAZA : 1166413314Y2
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: COLQUE MANYA, GREGORIA,
 Resolución N° RDR N° 0132-2013
 ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : -

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 07277-2013 N° DE FOLIOS : 32
 REFERENCIA : MEMO N° 1919-2013-GOREMAD/DRE/DGA-UPER.
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 26/03/2013 hasta el 31/12/2013
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa I.E. N° 52047 MIRAFLORES a don(ña) MARIO JUAN CHECCORI MAMANI a partir del 26/03/2013 hasta el 31/12/2013.

ARTICULO 3° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 4°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. José Elmer SOTOMAYOR RIVERA

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a ud. para el Comprobante y Fines Consiguientes.
 Asentamiento

Guillermo Maytahuari Sajani
 Especialista Administrativo II

SRJE/DRE-MDD
 /DGI
 /DGA
 /DAJ
 RFGC/J-UPER
 J.Pilares/Téc.Adm.III.

Guillermo Maytahuari Sajani



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPARRA

PROVINCIA CARAVELI - REGION AREQUIPA

CONTRATO DE PRESTACION DE DOCENCIA EN FORMA AUTONOMA N° 08

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE DOCENCIA PROFESIONAL EN FORMA AUTONOMA**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPARRA**, con RUC N° 20227330873, representada por el alcalde Sr. **NICOLAS VALERIO CONDORI MAMANI**, identificado con DNI N° 01544981 con domicilio en la Plaza Principal s/n Achanizo - Chaparra, a quien en adelante se le denominara **LA COMITENTE** y de la otra parte el profesor: **CHECCORI MAMANI, Mario Juan**, identificado con DNI N° 40891258, con domicilio en Calle Madre de Dios, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA COMITENTE es órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quien ha firmado un convenio tripartito, esto entre **LA APAFA Y LA MINERA AURIFERA CUATRO DE ENERO S.A. (MACDESA)**, con el objeto de apoyar la educación de los niños.

SEGUNDO: EL LOCADOR es una persona natural de Profesión Docente Titulado.

TERCERO: Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales de derecho externo a favor de **LA COMITENTE**, a título de **PRESTACION DE SERVICIOS DE DOCENCIA PROFESIONAL EN FORMA AUTONOMA**, y en los términos pactados en este contrato. Por parte, **LA COMITENTE** se obliga a pagar **EL LOCADOR** el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula cuarta y sexta, del Convenio suscrito.

CUARTO: El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma autónoma, sin estar sometido a horario, beneficios de vacaciones, seguros de salud entre otros.

Sus funciones específicas son:

- 1.- Dictar clases de lunes a viernes en la I.E "Juan de la Torre Carcamo" del nivel primario ubicado en el Centro Poblado de Cuatro Horas.
- 2.- Cumplir con las funciones inherentes de la función de la docencia pública.
- 3.- A prestar su informe mensual de sus actividades para poder efectivizar sus honorarios profesionales, previa aprobación de la Dirección y el CONEI.

QUINTO: El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, no pudiendo valerse de auxiliares o sustitutos.

SEXTO: Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagara **LA COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de **S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles)** mensuales, los mismos que se cancelaran con cheques girados los días 30 de cada mes.

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPARRA

PROVINCIA CARAVELI - REGION AREQUIPA

DECIMO SEXTO.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la jurisdicción.

DECIMO SEPTIMO.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que le resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en el Pueblo de Achanizo -Distrito de Chaparra, a los 01 días del mes de Agosto del año 2012.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

01819

PUERTO MALDONADO: 13 ABR. 2016

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.5.13 de la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, expresa: el profesor contratado en Institución Educativa Unidocente asume necesariamente por encargo las funciones de la Dirección, cumpliendo además de las horas efectivas de trabajo pedagógico, las labores propias de la Dirección de la institución educativa, hasta completar su jornada de trabajo de 40 horas cronológicas, resultado de la encargatura. El profesor contratado en Institución Educativa Unidocente percibe su remuneración mensual por el cargo de profesor y de ser el caso las bonificaciones especiales de servicio docente. No corresponde pago de asignaciones por cargo ni por jornada de trabajo adicional;

Que, en aplicación del numeral 5.5.13 de la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, con MEMORANDO N° 1584-2016-GOREMAD/DRE, de fecha 11 de abril de 2016, la Directora de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, dispone proyectar resolución **ENCARGANDO FUNCIONES DIRECTOR** a los profesores contratados en Institución Educativa Unidocente que se nomina en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando informado por la Unidad de Personal de la Dirección de Gestión Administrativa y dispuesto por la Directora de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, y;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016; Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y 28013; D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación; D.S. N° 002-2016-MINEDU; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GOREMAD/GR de fecha 05 de agosto de 2015, y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, a partir de la vigencia de la presente resolución las **FUNCIONES DE DIRECTOR (A)**, a los profesores contratados en las Instituciones Educativas Unidocente, según el siguiente detalle:

A.- UGEL TAMBOPATA:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	JORNADA	CODIGO MODULAR
INICIAL	292 SAN BERNARDO	PROFESOR	FLORIO	GONZALES	RELLY	30	1041150789
INICIAL	341 SIMILLITAS DEL SABER	PROFESOR	BATALLANOS	CARRUJA	CARMEN LUZ	30	1041403134
INICIAL	373 LOS MOTILLOS	PROFESOR	TRIGOSO	SEBASTIAN	MARTHA	30	1000164715
INICIAL	382 ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE	PROFESOR	MAMANI	SANTOS	MARLEA	30	1042843028
INICIAL	342 SANTA RITA ALTA	PROFESOR	MENDOZA	CERVANTES	CLORINDA	30	1042959127
INICIAL	415 ALTA PASTORA	PROFESOR	RIVERO	MORON	RELY	30	1041662477

[Firma manuscrita]

C.- UGEL TAHUAMANU:

INICIAL	276 BARRIO CHALACO – IBERIA	PROFESOR	RIOS	RAMIREZ	ROSA OLIVIA	30	1043525867
INICIAL	283 SAN LORENZO	PROFESOR	LA TORRE	VALENZA	ALICIA	30	1023832356
INICIAL	384 SAN PEDRO – TAHUAMANU	PROFESOR	CUEVA	CANAZA	ANA MARIA	30	1002438812
INICIAL	394 BELGICA	PROFESOR	MARTINEZ	ACOSTA	LIDIA	30	1004801706
INICIAL	412 BAMBU	PROFESOR	ESPIRILLA	AYMACHOQUE	REYNA RENE MARIA	30	1024707317
PRIMARIA	52053 OCEANIA	PROFESOR	RUIJO	PIVEDO	GUADALUPE	30	1045801937
PRIMARIA	52055 BELGICA	PROFESOR	CHICCOPI	MANANI	MARIO RIAN	30	1040932258
PRIMARIA	52058 REPUBLICA	PROFESOR	RAMIREZ	QUISPE	PATIA FIORELLA	30	1043209572
PRIMARIA	52089 VILLA ROCIO	PROFESOR	SANCHEZ	CABISA	NEVES ASUNCION	30	1005061158
PRIMARIA	52255 OCEANIA	PROFESOR	MOREY	SILVA	ADOLFO MARTIN	30	1004819732

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados e instituciones educativas.

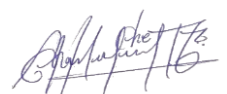
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Agatona Hilda MANRIQUE LAUREANO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS

DISTRIBUCIÓN
Unidad de Archivo Central
Unidad de Personal
Interesado:
MLAH/DRE-MDD
RLM/DGI
EMMA/DGA
VFO/DAL
RORAO-UPER





TRANSCRIPCIÓN

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION



"MADRE DE DIOS: LA PROVINCIA DE LA SOBERBIA AGRICOLA Y DEL COMERCIO (LIMA 1917)
 "MADRE DE DIOS: LA PROVINCIA DE LA SOBERBIA AGRICOLA Y DEL COMERCIO (LIMA 1917)
 "MADRE DE DIOS: LA PROVINCIA DE LA SOBERBIA AGRICOLA Y DEL COMERCIO (LIMA 1917)"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°. 000988

PUERTO MALDONADO:

14 MAR. 2016

Visto el memorando N° 1713 de fecha 11/03/2014 y demás documentos adjuntos en tres (03) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, garantizar el reconocimiento y debida aplicación de los derechos y beneficios que legalmente corresponde a los Docentes de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante R.D.R. N° 002092 de fecha 08/07/2013, R.D.R. N° 002840 de fecha 16/10/2013 y R.D.R. N° 002856 de fecha 16/10/2013 se procedió a la UBICACIÓN y MODIFICACIÓN de lo actuado conforme a la QUINTA Disposición Complementaria y Final del D. S. N° 004-2013-ED.

La OCTAVA Disposición Complementaria y Final del D. S. N° 004-2013-ED, dispone que los profesores que laboran en Instituciones Educativas Unidocentes de Educación Básica Regular de los Niveles de Educación Inicial y Primaria son ubicados en el cargo de PROFESOR con una jornada de trabajo de TREINTA (30) HORAS y a quienes se les encargará la Funciones de Director de dicho planteles en cada año lectivo. Mientras se encuentre desempeñando la función de Director de la citada Institución Educativa, le corresponde percibir la asignación por jornada de trabajo Adicional.

Mediante Informe N° 069-2014-GOREMAD/DRE-MDD/DGA-UPER, la Jefatura de Personal solicita AUTORIZACION para proyectar la Resolución de Encargatura de Funciones de Director a los profesores que se señalan en el ANEXO N° 1 Adjunto al presente. Cuyo de Tipo de Institución es UNIDOCENTE; la misma que fue autorizada mediante el memorando de la referencia, y;

De conformidad con lo facultado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 N° 30114; Ley N° 28044 Ley General de Educación, su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, su Reglamento D.S. N° 004 - 2013-ED; Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, su Reglamento el D.S. N° 033-2005-PCM; Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria Leyes N° 27902 y 28013; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2013-GOREMAD/PR; y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de 01/03/2014 al 31/12/2014 las Funciones de DIRECTOR a todos los Docentes que comprende el ANEXO N° 1 adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional mientras desempeñe la FUNCIÓN de DIRECTOR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Bonifacio POCCORY QUISPE,
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
 DE MADRE DE DIOS.

Transcribe a ud. para su Conocimiento
 y Fines Consiguientes.
 Atentamente



Guillermo Maytopuasi Sajani
 Encargado Administrativo II
 JESSIE C. GARCIA
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN
 Unidad de Asesoría General
 Unidad de Personal
 Brújula
 DPOC-ADG
 PANDORI
 NEUGARDA
 DEBACAL
 LAGU-UNA
 KOCOTALE

[Handwritten signature]

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN MADRE DE DIOS

Nº DE ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO MODULAR	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESCALA REAL DEL DOC. (LEY 29944) R.O.R. N° 002092.			NIVEL DE PAGO POR ENCARGATURA DE PUESTO Y FUNCIONES			REFERENCIA LEY MAG. ANTERIOR
					CARGO	ESCALA MAGISTERIAL	JOR. LAB.	CARGO	ESCALA MAGISTERIAL	JOR. LAB.	
42	RIVERA HILANCIA Sabina	3010541720	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 375 GAMITANA - MANU	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
43	PILCO VALENCIA Rosana Aracely	3010647787	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 390 PANTACOLA - PALOTIA	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
44	DUMAS RAMOS Delfina	3040221035	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 393 BOCA ISIRWE	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
45	MACQUEA TUSO Sonia	3040067995	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 403 PATITI VILLA SALVACION	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
46	RODRIGUEZ ALVARADO Ayline	3001060914	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 270 BARRIO MONTEBICO	PROFESOR	TERCERA	30	DIRECTOR	TERCERA	40	29944
47	BACA PUCLLA Danileza Mayral	3023924537	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 276 BARRIO CHALACO	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
48	BARRA URCUÑA Marilu	3005062083	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 282 SHIRINGAYOC	PROFESOR	E	30	DIRECTOR	E	40	24029
49	CLUEVA CANAZA Ana Maria	3001438812	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 283 SAN LORENZO	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
50	HUARANZA SALINAS Teresa Dario	3005061740	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 308 BARRIO PROGRESO	PROFESOR	SEGUNDA	30	DIRECTOR	SEGUNDA	40	29944
51	TRUGOSO REÑA Karla Sofia	3041330298	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 392 MANUTE	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
52	CHECCHI MAMANI Mirio Juan	3040091756	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 389 SANTA MARÍA	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29544
53	REYES YALTA Luz Angelica	3005083661	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 394 BELGICA	PROFESOR	E	30	DIRECTOR	E	40	24029
54	OCHAYANO RAYMUNDO Decilio	3082210637	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52117 SAN JACINTO (BUNGUE)	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
55	BURNAL CRUZ Pedro Pablo	3004804196	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52002 LORENZO COLLAZOS GUVIAMA	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
56	BALAREZO REATEGUE Norcinda	3004805338	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52006 "SILVERIO GUERRA ECONOMIA"	PROFESOR	E	30	DIRECTOR	E	40	29944
57	CHOQUE ZAVALA Lucy Ofelia	3004821691	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52007 OTULLA	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	24029
58	RIOS LOPEZ Hager Francisco	3004821002	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52011 CENTRO PASTORA	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
59	RENGIFO MENDOZA Ricardo	3004810551	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52012 "SAN JUAN BAUTISTA" DE EL PRADO	PROFESOR	SEGUNDA	30	DIRECTOR	SEGUNDA	40	29944
60	POMARI LOPEZ Dora Luz	3004815086	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52013 CHORRILLOS	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
61	LLAMACA CHACON Evario Alberto	3004812217	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52030 "CARLOS PERAIN POCANAL" IM. 21	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
62	JAHUA ALVAREZ Walter Nicolas	3004811280	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52033 FLORIDA ALTA	PROFESOR	SEGUNDA	30	DIRECTOR	SEGUNDA	40	29944
63	CONDORI PUZO Wilfredo Omar	3004960398	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52037 "GUAYAMA"	PROFESOR	SEGUNDA	30	DIRECTOR	SEGUNDA	40	29944
64	CRUZ ARAMA Martha	3004828095	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52038 "LAS ARCAICAS"	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
65	MEJIA CCOBI Marino	3004811915	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52039 "VIRGENES DEL SOL"	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
66	BALAREZO CARDIEL Amador Edison	3004806521	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52065 "EL PILAR"	PROFESOR	A	30	DIRECTOR	A	40	24029
67	GRIFA YUMBATO Ruben	3004820143	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52067 LOERO	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
68	TICONA OVIEDO Celia	3033825642	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52078 "TIERRA AMARI"	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
69	PETREZ OCAMPO Taziana	3004815447	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52088 SAN JUAN	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
70	LARICO CASTILLO Leonio Daniel	3001700875	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52096 AMARANTINE (BUNGUE)	PROFESOR	TERCERA	30	DIRECTOR	TERCERA	40	29944
71	VALICO LOPEZ Isabel Betty	3004064500	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52105 FLORIDA BAJA	PROFESOR	C	30	DIRECTOR	C	40	29944
72	GONZALES TAPULLIMA Edwin Lugo	3008372468	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52124 "VICTOR RAUL NAVA DE LA TORRE"	PROFESOR	C	30	DIRECTOR	C	40	24029
73	PUJAYTAR PUJO Yose	3005071646	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52132 TAHUANTINSUYO	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
74	LEGUIA PALACIOS Felipe	3004800892	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52149 PUERTO UNION	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
75	CHABRI CONDORI Margarita Cristina	3003301587	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52154 FACOL	PROFESOR	CUARTA	30	DIRECTOR	CUARTA	40	29944
76	AGUIAR COTIELLA Hernan Jaime	3010014087	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52156 "JORGE CHAVEZ RENGIFO TAMBORITA"	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
77	CCALLUANA CURIBE Fredy	3005071410	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52170 "HONRADO ZVALLOS GARCER"	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
78	APARICIO MANUJANO Walter Raul	3001600111	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52171 "LAGO INAMARILLO"	PROFESOR	C	30	DIRECTOR	C	40	24029
79	ROSAS SERVIA Marcos	3004900187	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52173 "CHU DE NAYO - SHITIANI MANU"	PROFESOR	SEGUNDA	30	DIRECTOR	SEGUNDA	40	29944
80	PAYABIA PACAYIA Sonia	3004828895	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52180 VUELTA GRANDE	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
81	ALONSO ROSAS Walter	3004814649	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52183 ROMPIOLAS	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
82	YILLAMA TORRES Marcos Demetrio	3004813807	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52190 "SINAI DE CHONTA"	PROFESOR	A	30	DIRECTOR	A	40	24029
83	APAZA ENRIQUEZ William Alberto	3003449564	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52192 "SOL NACIENTE"	PROFESOR	SEGUNDA	30	DIRECTOR	SEGUNDA	40	29944
84	TOMAR FUENTES Fredy Arturo	3003430380	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52204 BOCA AMIGO	PROFESOR	SEGUNDA	30	DIRECTOR	SEGUNDA	40	29944
85	ALVAREZ PEYORI Juan Pablo	3004019667	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52210 BOCA RIVERA (BUNGUE)	PROFESOR	PRIMERA	30	DIRECTOR	PRIMERA	40	29944
86	NEIRA MAMANI Miriam Betty	3040915603	PROFESOR DE AULA	I.E. N° 52212 BAO COLOMADO	PROFESOR	SEGUNDA	30	DIRECTOR	SEGUNDA	40	29944

[Firma manuscrita]



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 25 de agosto del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0138 – 2025-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.

VISTO:

El informe donde se solicita la actualización de las Brigadas de Educación Ambiental y de Gestión de Riesgo de Desastres de fecha 21 de agosto del 2025, y demás documentos, presentado por el comité de gestión de riesgo y desastre.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones educativas públicas de la educación básica deberán conformar tres comités de gestión escolar: comité de gestión de condiciones operativas, comité de gestión del bienestar y comité de gestión pedagógica.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU que aprueba las Disposiciones para los comités de gestión escolar de las instituciones educativas públicas de educación básica", establece, en el numeral 5.3.3 Comité de Gestión del Bienestar en la función 8 promueve conformar brigadas...en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros)", sobre esta función las instituciones educativas deben conformar la brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres;

Con RSG N° 302-2019-MINEDU de fecha 24 de diciembre del 2019 donde en su artículo 1, aprueba la norma técnica "Disposiciones para la implementación de la gestión del riesgo de emergencias y desastre en el sector educación. Cuyo objetivo es de establecer las disposiciones para orientar a las instancias de gestión educativa descentralizada, para la ejecución de las acciones que garanticen la implementación e incorporación de la gestión del riesgo de emergencias y desastres en los instrumentos de gestión y planificación del sector educación, a fin de promover una cultura prevención, preparación y respuesta ante desastres.

Con RVM N° 189-2021-MINEDU de fecha 06 de mayo del 2021 donde en su artículo 1, aprueba el documento normativo "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básicas" ha establecido dentro del numeral 5.2.1. **Comité de gestión de condiciones operativas:** gestiona las prácticas vinculadas al CGE 3, tales como: la matrícula, la asistencia de estudiantes y del personal de la I.E los riesgos

[Firma manuscrita]



ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA
ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
 LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

cotidianos, de emergencias y desastres, el mantenimiento del local, el funcionamiento adecuado del quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso y de acuerdo a la normatividad vigente, las intervenciones de acondicionamiento, el inventario y la distribución de materiales y recursos educativos, el acceso a la comunicación (lenguas originarias, lengua de señas peruana u otras) y la provisión de apoyos educativos que se requieran en un marco de atención a la diversidad, etc. Concentra funciones y competencias ligadas al desarrollo de capacidades para gestión del riesgo (a través del uso de dispositivos de seguridad, señaléticas, extintores, botiquines, tablas rígidas, megáfono, baldes con arena, etc.), logística, gestión financiera, contratación, mantenimiento del local y de los materiales, inventario, entre otros. Asimismo, en caso de que la IE cuente con personal administrativo, las responsabilidades asumidas por este comité deben estar articuladas con las acciones que dicho personal viene ejecutando como parte de sus funciones de apoyo a la gestión escolar.

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, su reglamento modificado por D.S. N° 016-2021-MINEDU, la Resolución de secretaria general N° 302-2019-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación" y estando facultado según Resolución directoral regional N°005112-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D

SE RESUELVE

ARTÍCULO N° 01.- RECONOCER y ACTUALIZAR, a los miembros de las **Brigadas de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres** de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario" para el periodo lectivo 2025-2026, conformada de la siguiente manera:

BRIGADISTA RESPONSABLE (DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y/O SEGURIDAD)

BRIGADISTA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Brigadista líder	DIAZ PEREIRA, Víctor Hugo	04802591
Responsable de GRD	LOPEZ CAMPANA, Percy	45258710
Brigadista de salud y primeros auxilios	VÉLEZ PACAMIA, Blanca Elizabeth	44151812
Brigadista de protección a la biodiversidad	VALLES RENGIFO, Harvey	04816506
Brigadista de señalización y evacuación	CHECCORI MAMANI, Mario Juan	40891258
Brigadista de seguridad y protección	ARGUEDAS CAVERO, Manuel Alexander	04824319
Brigadista contra incendios	ESPINOZA TRONCOSO, Eduardo Martin	04828018
Brigadista de soporte socioemocional y actividades lúdicas	NINA GONSALEZ, Sofia Juana	23976510



ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
 LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

	HUANCAS RODRIGUEZ, Keiko Edith	60338827	Educación Inicial
	QUISPE ISEDRO, Lizeth Mayorith (auxiliar)	60372277	Educación Inicial
	TONE LIMA, Fanny Sarita	45907222	Educación Inicial

ARTÍCULO N° 02.- NOTIFICAR, la presente resolución a cada integrante de la Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO N° 03.- COMUNICAR, a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, al área de PREVAED sobre lo actuado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ESPP "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
 DIRECTOR GENERAL

Archivo
 V.H.D.P./DIR. GRAL
 kar/sec

[Firma manuscrita]



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 16 de setiembre de 2024.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0222- 2024-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.

Visto, el informe N° 04-2024/GR/MDD/DRE/EESPP, "NSR"/CRCE, donde el Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario"; de Puerto Maldonado en la región de Madre de Dios, solicita la aprobación del Comité Institucional para la renovación del Consejo Estudiantil, en concordancia con lo planificado en el Plan Anual de Trabajo de la jefatura de Bienestar y Empleabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, existiendo Normas Legales vigentes Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, y que siendo función del Director General aprobar los Planes de Trabajo de cada una de las Jefaturas y Áreas y de esta manera se pueda lograr los objetivos y actividades planteadas en PEI y el Plan Anual de trabajo de la institución. Esta aprobación está respaldada por el art° 33 de la Ley que precisa entre otras las funciones del presidente del Consejo Asesor, debe aprobar con Resolución Directoral los instrumentos de gestión y los planes de trabajo de las diferentes jefaturas y áreas. Asimismo, aprobar actividades que permitan el logro de estos objetivos contemplados en sus respectivos planes de trabajo, estando licenciada con Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU y facultado según Resolución Directoral Regional N° 01052-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Comité Institucional para la renovación del Consejo Estudiantil, en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Puerto Maldonado, Provincia y distrito de Tambopata, Región Madre de Dios, quedando conformado de la siguiente manera:

Mg. Silvia Elizabeth Cornelio Figueroa	Presidente
Lic. Maritza Helen Mendoza Pareja	Secretaria
Lic. Mario Juan Checcori Mamani	Vocal

Teléfono: 082 620502

[Firma manuscrita]



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, que al finalizar las actividades de dicho proceso eleccionario, la comisión haga llegar su informe a dirección general en el tiempo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. HACER DE CONOCIMIENTO una copia de la Resolución Directoral a los miembros del Comité Institucional para la renovación del Consejo de Estudiantes, a la Jefatura de Bienestar y Empleabilidad y a la Dirección Regional de Educación para los fines que estime pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



D.S.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

VICENTE HUGO GARCÍA PERALTA
DIRECTOR GENERAL

CC.

Archivo

V.H.D.P. - DIR. GRAL
C.O.V. S.C.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **004202** -2024

TRANSCRIPCION

PUERTO MALDONADO:

26 AGO 2024

VISTO, Memorando N° 3085-2024-GOREMAD/DRE, de fecha 16/08/2024, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la ley 2844, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

Que, el literal h) del artículo 80° de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, en la Resolución Viceministerial N°167-2023-MINEDU "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"

Que, el numeral 4.1.8 de la Resolución Viceministerial N°167-2023-MINEDU, indica que el Encargo: Acción de personal mediante el cual un docente ocupa temporal y excepcionalmente los puestos o ejerce funciones, de director general o de puestos de gestión pedagógica de un Instituto o Escuela de Educación Superior Pedagógica Público, que estén vacantes o en ausencia del titular, por un lapso no mayor al periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado. El encargo no genera promoción de categoría en ningún caso. El encargo es de dos tipos: b) Encargo de funciones: es el que se autoriza para asumir las funciones de director general o de los puestos de gestión pedagógica, cuando no se cuenta con una plaza vacante o esta no se encuentre presupuestada, de acuerdo con lo previsto en la presente norma técnica. El encargo de funciones se desarrolla en adición a las funciones que asume como docente de plaza orgánica.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, determina la Autonomía de los IES y EES privados y públicos Los IES y EES privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la presente ley y su reglamento. La autonomía no exime de la supervisión y fiscalización de las autoridades competentes, de la aplicación de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, mediante el expediente N° 12647-2024, de fecha 26/07/2024, el Director General del I.E.S.P.P Nuestra Señora del Rosario, remite con Oficio N°0237-2024-GOREMAD/DRE-MDD/IESPP "NSR"-D, solicita continuidad de docentes para funciones en las áreas de gestión pedagógica en sus mismas plazas adjudicadas, a partir del 01/08/2024 al 31/12/2024.

En ese sentido, mediante **MEMORANDO N° 3085-2024-GOREMAD/DRE** de fecha 16/08/2024, se dispone proyectar resolución con eficacia anticipada para **ENCARGAR a partir del 01/08/2024 hasta el 31/12/2024, las FUNCIONES de Coordinador de Área de Calidad del docente CHECCORI MAMANI MARIO JUAN**, identificado con DNI N°40891258, en el IESPP "Nuestra Señora del Rosario", jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, hasta cuando la autoridad educativa determine lo conveniente.

[Firma manuscrita]

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; Ley N° 28044; Ley General de Educación, su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; D.L. N° 25762, modificado por Ley N° 26510; su reglamento el D.S. N° 006-2012-ED; RVM N°167-2023-MINEDU; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus Modificatorias Leyes N° 27902 y 28013; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR de fecha 04/01/2023; y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444, modificado por D. Leg. N° 1272, y su Texto Único Ordenado aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 01/08/2024 hasta el 31/12/2024, las FUNCIONES de Coordinador de Área de Calidad al docente CHECCORI MAMANI MARIO JUAN, identificado con DNI N°40891258, en el IESPP "Nuestra Señora del Rosario", jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, hasta cuando la autoridad educativa determine lo conveniente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado (a) e instancias correspondientes en el modo y la forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

MG. GLADYS QUISPE DE MARTEL
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE MADRE DE DIOS

QDMG/DRE-MDD
RSA/DGI
ATME/DGA
CGLD/OAJ
RQLE/J-UPER
JHTSC/Esp. Adm.



[Handwritten signature]



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M N° 293-2024-MINEDU

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 30 de setiembre del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0170- 2025-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.
APRUBA SUBSANACION

Visto, el MEMORANDO N° 0071-2025 GR/MDD/DRE/EESPP "NSR"- D. de fecha 30/09/2025, se autoriza al **Lic. CHECCORI MAMANI, Mario Juan**, efectuar la evaluación de la Sub Área de subsanación de la estudiante del Programa de **Educación Primaria Intercultural Bilingüe**.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que favorezca a los estudiantes de esta institución y existiendo Normas Legales Vigentes.

7Estando opinado por el Jefe de Unidad Académica y Secretaría académica existiendo, y; De conformidad con lo establecido en las Normas Legales Vigentes, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes y su reglamento D.S. N° 010-2017-MINEDU y la modificatoria del reglamento con D.S 016-2021-MINEDU, RM, N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los LAG para las Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados y lo contemplado en el Reglamento Institucional. Asimismo, tomando en consideración que con Resolución Ministerial N°293-2024-MINEDU, que resuelve **LICENCIAR** los cuatro Programas de Estudios que se ofertan en la EESPP "Nuestra Señora del Rosario" como son Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y Primaria Intercultural Bilingüe, y estando facultado según Resolución directoral regional N° 005112-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

1° ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el desarrollo de la evaluación de **asignatura de subsanación**.

Estudiante	Programa	Área	Ciclo	Año
1. VICENTE AVANTI, Silvana	Educación Primaria Intercultural Bilingüe	Práctica e Investigación - III	III	2025- I



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M N° 293-2024-MINEDU

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

2º ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a la Jefatura de Unidad Administrativa, Jefatura de Unidad Académica y a la Oficina de Secretaría Académica de la Escuela, para su conocimiento y demas fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M N° 293-2024-MINEDU

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 29 de setiembre del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0160- 2025-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.
APRUBA SUBSANACION

Visto, el MEMORANDO N° 0059-2025 GR/MDD/DRE/EESPP "NSR"- D. de fecha 29/09/2025, se autoriza al **Lic. CHECCORI MAMANI, Mario Juan.** efectuar la evaluación de la Sub Área de subsanación de la estudiante del Programa de **Educación Primaria Intercultural Bilingüe.**

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que favorezca a los estudiantes de esta institución y existiendo Normas Legales Vigentes.

Estando opinado por el Jefe de Unidad Académica y Secretaría académica existiendo, y; De conformidad con lo establecido en las Normas Legales Vigentes, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes y su reglamento D.S. N° 010-2017-MINEDU y la modificatoria del reglamento con D.S 016-2021-MINEDU, RM, N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los LAG para las Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados y lo contemplado en el Reglamento Institucional. Asimismo, tomando en consideración que con Resolución Ministerial N°293-2024-MINEDU, que resuelve **LICENCIAR** los cuatro Programas de Estudios que se ofertan en la EESPP "Nuestra Señora del Rosario" como son Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y Primaria Intercultural Bilingüe, y estando facultado según Resolución directoral regional N° 005112-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

1º ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el desarrollo de la evaluación de asignatura de **subsanación.**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	ÁREA	CICLO	AÑO
1	ARIKE NAHUI, Nayut Viviana	Educación Primaria Intercultural Bilingüe	Práctica e investigación III	III	2025 - I

2º ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a la Jefatura

[Firma manuscrita]



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M N° 293-2024-MINEDU**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

de Unidad Administrativa, Jefatura de Unidad Académica y a la Oficina de
Secretaría Académica de la Escuela, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
D. Víctor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M N° 293-2024-MINEDU

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 04 de junio del 2025.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0087 2025-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.
APRUBA SUBSANACION

Visto, el MEMORANDO N° 0029-2025 GR/MDD/DRE/EESPP "NSR"- DIR. de fecha 03/06/2025, se autoriza al **Lic. CHECCORI MAMANI, Mario Juan**, efectuar la evaluación de la Sub Área de subsanación de la estudiante del Programa de Educación Inicial.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que favorezca a los estudiantes de esta institución y existiendo Normas Legales Vigentes.

Estando opinado por el Jefe de Unidad Académica y Secretaría académica existiendo, y; De conformidad con lo establecido en las Normas Legales Vigentes, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes y su reglamento D.S. N° 010-2017-MINEDU y la modificatoria del reglamento con D.S 016-2021-MINEDU, RM, N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los LAG para las Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados y lo contemplado en el Reglamento Institucional. Asimismo, tomando en consideración que con Resolución Ministerial N°293-2024-MINEDU, que resuelve **LICENCIAR** los cuatro Programas de Estudios que se ofertan en la EESPP "Nuestra Señora del Rosario" como son Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y Primaria Intercultural Bilingüe, y estando facultado según Resolución directoral regional N° 005112-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

1º ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el desarrollo de la evaluación de asignatura de **subsanación**.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	ÁREA	CICLO	AÑO
1	CORAL PINEDO, Liz Iveth	Educación Inicial	Electivos	V	2023- I

2º ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a la Jefatura



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M N° 293-2024-MINEDU

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

de Unidad Administrativa, Jefatura de Unidad Académica y a la Oficina de
Secretaría Académica de la Escuela, para su conocimiento y demas fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PP. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"**

OTORGAMIENTO DE LICENCIAMIENTO COMO ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO NUESTRA
SEÑORA DEL ROSARIO SEGÚN R.M. N° 293-2024-MINEDU.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Puerto Maldonado, 07 de octubre del 2024.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0229 2024-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.
APRUBA SUBSANACION

Visto, el memorándum N° 0059-2024- GR/MDD/DRE/EESPP"NSR"-DIR de fecha **04/10/2024**, se autoriza al Lic. **Mario Juan CHECCORI MAMANI**; efectuar la evaluación de la Sub Área de subsanación de la estudiante del Programa de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario", atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que favorezca a los estudiantes de esta institución y existiendo Normas Legales Vigentes D:S 004-2012-ED.

Que, de acuerdo al artículo N°12 y 28 del Reglamento General de los Institutos Superiores Públicos y Escuelas Superiores de Formación Docentes Públicos y Privados; aprobados por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, precisa las características de cómo se desarrollan las asignaturas de subsanación, en las Escuelas Superiores de Formación Docentes Públicos y Privados, en el sentido que el formador utilizará Registros de Evaluación presentará sus sílabos y elaborará las actas de evaluación e informes; debiendo el estudiante tener el desarrollo de la asignatura y/o área de subsanación con el mismo número de horas, al igual al plan de estudios, de acuerdo a las modalidades que se hace mención el dispositivo legal. Reglamento de la Ley de Educación y estando facultado según N° R.D.R. N°00534-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

Que existe disponibilidad por parte del formador Lic. Mario Juan **CHECCORI MAMANI**, Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" para la atención de la asignatura de subsanación de la estudiante según cuadro.

SE RESUELVE:

1° ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el desarrollo de la evaluación de asignatura de **subsanación**.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	ÁREA	CICLO	AÑO
1	MORI GARCIA, Rocio Milagros	Educación Primaria Intercultural Bilingüe.	Desarrollo del Bilingüismo	V	2024 - I

[Firma manuscrita]



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"**

OTORGAMIENTO DE LICENCIAMIENTO COMO ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGÚN R.M. Nº 293-2024-MINEDU.

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

	MORI GARCIA, Rocio Milagros	Educación Primaria Intercultural Bilingüe.	Lengua Indígena u originaria V	V	2024 - I
--	--	---	--------------------------------------	----------	-----------------

2º ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a la Jefatura de Unidad Administrativa, Jefatura de Unidad Académica y a la Oficina de Secretaría Académica de la Escuela, para su conocimiento y demas fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
 LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS"

Puerto Maldonado, 17 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0093 – 2025-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.

APRUEBA SUSTENTACIÓN

Visto el memorando Múltiple N°0005-2025-GR/MDD/DRE/EESPP "NSR"-D, se da prórroga la fecha de sustentación, igualmente se designa jurado para la sustentación de la estudiante: **CHAETA SAAVEDRA, Aide Silvia y HEYAIJIA CUALL, Celestino**, egresados del Programa de Educación Primaria Intercultural Bilingüe de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", quien solicita autorización para la sustentación de la tesis titulado: **Uso de cuentos orales ancestrales para fortalecer la cultural Ese'Eja en los estudiantes del IV ciclo de la Institución Educativa N° 52043 "Shajao", Comunidad Nativa de Infierno, Madre de Dios 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario"; atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que solicitan los estudiantes que estudian y egresan, brindar las facilidades ya que se encuentran en proceso de titulación.

De conformidad con las Normas Legales Vigentes como, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes. Artículo 28 de la Ley N° 29394 exceptuado en la décima tercera disposición de la Ley N° 30512 art. 15 grados y el literal b, el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Art. 36, obtención de grados, títulos y certificación y estando Licenciada con Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU. Y visto el dictamen presentado por el Jurado Calificador del trabajo de investigación y estando facultado según Resolución Directoral Regional N°005112-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

1° ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la sustentación de la tesis **Uso de cuentos orales ancestrales para fortalecer la cultural Ese'Eja en los estudiantes del IV ciclo de la Institución Educativa N° 52043 "Shajao", Comunidad Nativa de Infierno, Madre de Dios 2025.** Presentado por **CHAETA SAAVEDRA, Aide Silvia y HEYAIJIA CUALL, Celestino**, egresados de la carrera de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

2° ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al jurado para la sustentación de la tesis: **Uso de cuentos orales ancestrales para fortalecer la cultural Ese'Eja en los estudiantes del IV ciclo de la Institución Educativa N° 52043 "Shajao", Comunidad Nativa de Infierno, Madre de Dios 2025**

Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira (Presidente)
Mg. José Elmer Sotomayor Rivera (Secretario)
Mg. Mario Juan Checcori Mamani (Vocal)

3° ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación.

Lugar: Aula de titulación del EESPP "Nuestra Señora del Rosario"
 Día: 21/06/2025
 Hora: 9:00 am.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
 DIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS"

Puerto Maldonado, 19 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0275- 2024-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.

APRUEBA SUSTENTACIÓN

Visto el memorando Múltiple N°084-2024-EESPP-D, donde se designa jurado para la sustentación de tesis de la estudiante: Erika Hadira Shanocua Heyahijia, egresada de la carrera de Educación Primaria Intercultural Bilingüe de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", quien solicita autorización para la sustentación de la tesis titulada: Dominio de la lengua Ese eja en los estudiantes y padres de familia del nivel Primaria de la Institución Educativa Enawipa N°52090 – Palma Real - 2024.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario"; atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que solicitan los estudiantes que estudian y egresan, brindar las facilidades ya que se encuentran en proceso de titulación.

De conformidad con las Normas Legales Vigentes como, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes. Artículo 28 de la Ley N° 29394 exceptuado en la décima tercera disposición de la Ley N° 30512 art. 15 grados y el literal b, el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Art. 36, obtención de grados, títulos y certificación y estando revalidada con Resolución Directoral N° 00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEAD/DIFOID. Y visto el dictamen presentado por el Jurado Calificador del trabajo de investigación y estando facultado según Resolución Directoral Regional N°01052-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

1° ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la sustentación de la tesis: Dominio de la lengua Ese eja en los estudiantes y padres de familia del nivel Primaria de la Institución Educativa Enawipa N°52090 – Palma Real - 2024. Presentado por Erika Hadira Shanocua Heyahijia.

2° ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al jurado para la sustentación de la tesis: Dominio de la lengua Ese eja en los estudiantes y padres de familia del nivel Primaria de la Institución Educativa Enawipa N°52090 – Palma Real - 2024..

Dr. Victor Hugo Díaz Pereira	(Presidente)
Mg. José Elmer Sotomayor Rivera	(Secretario)
Lic. Mario Juan Checcori Mamani	(Vocal)

3° ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación.

Lugar: Aula de titulación del IESPP "Nuestra Señora del Rosario"
 Día: 23/12/2024
 Hora: 09:30 am.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
 V.H.D.P. DIR. GRAL.
 Cacho/Seo



[Firma manuscrita]
 Victor Hugo Díaz Pereira
 DIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"**
D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

"GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS"

Puerto Maldonado, 4 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0259- 2024-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.

APRUEBA SUSTENTACIÓN

Visto el memorando Múltiple N°033-2024-EESPP-D, donde se designa jurado para la sustentación de tesis de las estudiantes: Julissa Yalu, Burapa Sanehue y Gabriela, Tayori Kirighua, egresados de la carrera de Educación Primaria Intercultural Bilingüe de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", quien solicita autorización para la sustentación de la tesis titulada: Programa "Ore'd echime" asado en enseñanza de artesanía ancestral para el fortalecimiento de la identidad cultural Harakbut en los estudiantes del nivel primaria de la IE N° 52075 San José de Karene – 2023.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario"; atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que solicitan los estudiantes que estudian y egresan, brindar las facilidades ya que se encuentran en proceso de titulación.

De conformidad con las Normas Legales Vigentes como, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes. Artículo 28 de la Ley N° 29394 exceptuado en la décima tercera disposición de la Ley N° 30512 art. 15 grados y el literal b, el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Art. 36, obtención de grados, títulos y certificación y estando revalidada con Resolución Directoral N° 00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEAD/DIFOID. Y visto el dictamen presentado por el Jurado Calificador del trabajo de investigación y estando facultado según Resolución Directoral Regional N°01052-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

1° ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la sustentación de la tesis: Programa "Ore'd echime" asado en enseñanza de artesanía ancestral para el fortalecimiento de la identidad cultural Harakbut en los estudiantes del nivel primaria de la IE N° 52075 San José de Karene – 2023. Presentado por Julissa Yalu, Burapa Sanehue y Gabriela, Tayori Kirighua,

2° ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al jurado para la sustentación de la tesis: Programa "Ore'd echime" asado en enseñanza de artesanía ancestral para el fortalecimiento de la identidad cultural Harakbut en los estudiantes del nivel primaria de la IE N° 52075 San José de Karene – 2023:

Mg. José Elmer Sotomayor Rivera	(Presidente)
Mg. Silvia Elizabeth Cornelio Figueroa	(Secretario)
Lic. Mario Juan Checcori Mamani	(Vocal)

3° ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación.

Lugar: Aula de titulación del IESPP "Nuestra Señora del Rosario"
Día: 07/12/2024
Hora: 08:00 am.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
V.H.D.P./DIR.GRAL.
cicoh/Sec

E.S.P.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

.....
Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS"

Puerto Maldonado, 18 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0252- 2024-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.

APRUEBA SUSTENTACIÓN

Visto el memorando Múltiple N°032-2024-EESPP-D, donde se designa jurado para la sustentación de tesis del estudiante: Juan Carlos, Bautista Bocangel, egresado de la carrera de Educación Física de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", quien solicita autorización para la sustentación de la tesis titulada: Programa "Jugando Aprendo" para fortalecer el desarrollo de las habilidades motrices básicas en los estudiantes del 1° "A" de primaria de la Institución Educativa Básica Regular de Aplicación "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Puerto Maldonado – 2023.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario"; atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que solicitan los estudiantes que estudian y egresan, brindar las facilidades ya que se encuentran en proceso de titulación.

De conformidad con las Normas Legales Vigentes como, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes. Artículo 28 de la Ley N° 29394 exceptuado en la décima tercera disposición de la Ley N° 30512 art. 15 grados y el literal b, el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Art. 36, obtención de grados, títulos y certificación y estando revalidada con Resolución Directoral N° 00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEAD/DIFOID. Y visto el dictamen presentado por el Jurado Calificador del trabajo de investigación y estando facultado según Resolución Directoral Regional N°00534-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

1° ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la sustentación de la tesis: Programa "Jugando Aprendo" para fortalecer el desarrollo de las habilidades motrices básicas en los estudiantes del 1° "A" de primaria de la Institución Educativa Básica Regular de Aplicación "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Puerto Maldonado – 2023. Presentado por Juan Carlos, Bautista Bocangel.

2° ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al jurado para la sustentación de la tesis: Programa "Jugando Aprendo" para fortalecer el desarrollo de las habilidades motrices básicas en los estudiantes del 1° "A" de primaria de la Institución Educativa Básica Regular de Aplicación "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Puerto Maldonado – 2023:

Dr. Victor Hugo Diaz Pereira	(Presidente)
Lic. Mario Juan Checcori Mamani	(Secretario)
Prof. Eduardo Espinoza Troncoso	(Vocal)

3° ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación.

Lugar: Aula de titulación del IESPP "Nuestra Señora del Rosario"
 Día: 23/11/2024
 Hora: 09:00 am.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
 V.H.D.P. / DER. GRAL.
 cccch/sec



Dr. Victor Hugo Diaz Pereira
 DIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"**
D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

"GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS"

Puerto Maldonado, 26 de setiembre de 2024.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0224- 2024-GR-MDD/DRE/IESPP "NSR"-D.

APRUEBA SUSTENTACIÓN

Visto el memorando Múltiple N°030-2024-EESPP-D, donde se designa jurado para la sustentación de tesis de la estudiante: HUARCA GOMEZ, Nery Reychel Nicole egresada de la carrera de Educación Primaria, de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", quien solicita autorización para la sustentación de la tesis titulada: Programa de "Me gusta quien soy" para mejorar la autoestima en los estudiantes del cuarto grado del nivel de educación primaria de la IE Aplicación de la ciudad de Puerto Maldonado-2024.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario"; atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que solicitan los estudiantes que estudian y egresan, brindar las facilidades ya que se encuentran en proceso de titulación.

De conformidad con las Normas Legales Vigentes como, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes. Artículo 28 de la Ley N° 29394 exceptuado en la décima tercera disposición de la Ley N° 30512 art. 15 grados y el literal b, el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Art. 36, obtención de grados, títulos y certificación y estando revalidada con Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU, que licencia a los 4 programas de estudios y a su sede institucional y visto el dictamen presentado por el Jurado Calificador del trabajo de investigación y estando facultado según Resolución directoral regional N°01025-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

1° ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la sustentación de la tesis: Programa de "Me gusta quien soy" para mejorar la autoestima en los estudiantes del cuarto grado del nivel de educación primaria de la IE Aplicación de la ciudad de Puerto Maldonado-2024. Presentado por HUARCA GOMEZ, Nery Reychel Nicole.

2° ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al jurado para la sustentación de la tesis: Programa de "Me gusta quien soy" para mejorar la autoestima en los estudiantes del cuarto grado del nivel de educación primaria de la IE Aplicación de la ciudad de Puerto Maldonado-2024:

Dr. Victor Hugo Díaz Pereira	(Presidente)
Lic. Mario Juan Checcori Mamani	(Secretario)
Lic. Liduvina Oliva, Guevara Cipriano	(Vocal)

3° ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación.

Lugar: Aula de titulación de la EESPP "Nuestra Señora del Rosario"
Día: 28/09/2024
Hora: 8:30:00 a.m.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
V H D P / DIR. GRAL.
cc/cl/Sec

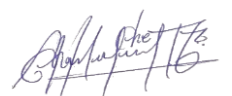


E.S.P.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

Dr. Victor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]

ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name followed by a date or initials.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2024 -MINEDU.



R.D 0210-2025-GR-MDD/DRE/EESPP "NSR"-D.
REG. 0008-2025 EESPP "NSR"

CERTIFICADO

Otorgado a : Checcori Mamani, Mario Juan

Por haber completado satisfactoriamente el curso de capacitación:

OFIMÁTICA BÁSICA Y APLICADA

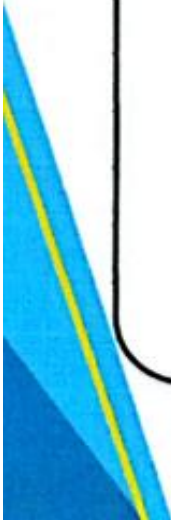
Realizado en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", del 24 de octubre al 16 de diciembre del 2025 en la modalidad presencial.



Puerto Maldonado, 23 de diciembre del 2025



[Handwritten signature]



OFIMÁTICA BÁSICA APLICADA

NOTAS:

- | | |
|---|----|
| • Módulo 1: Introducción a la ofimática y competencias digitales. | 19 |
| • Módulo 2: Microsoft WORD – Google Docs. | 20 |
| • Módulo 3: Microsoft EXCEL – Google Sheets. | 18 |
| • Módulo 4: Microsoft POWER POINT – Canva. | 19 |
| • Módulo 5: Google Works pace Educativo | 18 |
| • Módulo 6: Proyecto Integrador. | 19 |

TOTAL DE HORAS

80

NÚMERO DE REGISTRO : NR. 0008-2025

DURACIÓN : 10 SEMANAS

CRÉDITOS: : 5



Inscrito bajo el número NR. 0008-2025 EESPP
"NSR" en el registro de certificados.



EESPP
"NSR"

📍 Av. Fitzcarrald Cuadra 14/ N° 1428

✉ mesadepartes@eesppnsr.madrededios.edu.pe

[Handwritten signature]





“Importancia de la Psicomotricidad en la etapa pre escolar y la atención de niños con TEA y TDAH”

CERTIFICADO

Otorgado a:

CHECCORI MAMANI, MARIO JUAN

Por su asistencia en calidad de **PARTICIPANTE** en el Taller: *“Importancia de la Psicomotricidad en la etapa pre escolar y la Atención de niños con TEA y TDHA”*, organizado por la EESPP “Nuestra Señora del Rosario”, la Asociación Peruana de Psicomotricidad y el CATP INTEGRA.

Realizado desde el 12 de setiembre al 12 de octubre del 2024, en la modalidad presencial y virtual (hibrido) con 150 horas pedagógicas.

Puerto Maldonado, 12 de octubre del 2024



Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL



Directora CATP INTEGRA
Delegada de Perú en OIRP - Francia

TPSICO-EESPP-NSR-2024-037



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN PROFESIONAL**
R.D.R N°0003690-ED
R.D.R. 03062-DRE-MD-2020

... CERTIFICADO ...



Universidad Nacional Hermilio Valdizan





Se confiere a:

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por su participación en el Curso Virtual de Capacitación en:

OFIMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN PÚBLICA

Habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos del evento académico.
por lo tanto, se expide el presente certificado, registrado en el INDICAP-MARKAYACHAY, con auspicio
de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con Resolución N° 260-2013-UNHEVAL-CU para que
se le reconozca como tal.

Fecha de realización: 02 de Febrero al 30 de Mayo del 2022 Certificación: 400 Horas académicas.



Dr. José Antonio Fernández Fabrega
DIRECTOR GENERAL
- INDICAP



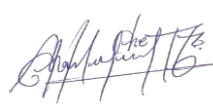
Dado en Puerto Maldonado, Mayo del 2022



Jaime White
COORDINADOR ACADÉMICO
- INDICAP

MA-01255

INDI-1250





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



CERTIFICADO

Otorgado a: **Mario Juan CHECCORI MAMANI**

Por haber asistido y aprobado el módulo formativo "ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE TEXTOS Y USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA" del Programa de Vacaciones Útiles Magisteriales 2021 – II aprobado con RDR N° 003770-2021 y organizado por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios del 19 de julio al 17 de agosto, con una duración de ciento veinte (120) horas.



Signature
Carrasco Polanco
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS

Puerto Maldonado, 13 de agosto de 2021



Signature
Pérez Rodríguez
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DRE MADRE DE DIOS



PERU	Gobierno Regional de Madre de Dios	Dirección Regional de Educación	Dirección de Gestión Pedagógica
------	------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Presiona Esc para salir de pantalla completa



CERTIFICADO

Otorgado a: **Mario Juan CHECCORI MAMANI**

Por haber asistido y aprobado el módulo formativo "ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS COMUNICATIVAS" del Programa de Vacaciones Útiles Magisteriales 2021 – II aprobado con RDR N° 000978-2021 y organizado por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios del 02 al 06 de agosto, con una duración de noventa (90) horas.



Dr. Carlos Eugenio Carrasco Polanco
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS



Puerto Maldonado, 13 de agosto de 2021



Prof. César Eulogio Mejía Rodríguez
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DRE MADRE DE DIOS





PERU

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica

Handwritten signature



N.º CV3889356

CONSTANCIA

otorgada a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

por haber aprobado el curso virtual

GESTIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 9 de mayo al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Presiona para salir de pantalla completa



N.º CV3938854

CONSTANCIA

otorgada a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

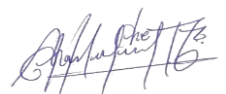
por haber aprobado el curso virtual

HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 13 de junio al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.




Denis Lourdes Arce Vizcarra
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV4167153

CONSTANCIA

otorgada a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

por haber aprobado el curso virtual

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



N.º CV4015228

CONSTANCIA

otorgada a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

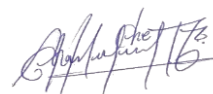
por haber aprobado el curso virtual

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS INTERACCIONES ENTRE LOS ESTUDIANTES, FAMILIA Y COMUNIDAD

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.




Denis Lourdes Arce Vizcarra
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





PERU'EDUCA



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV4112362

CONSTANCIA

otorgada a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

por haber aprobado el curso virtual

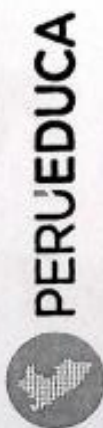
LA EDUCACIÓN HÍBRIDA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 5 de abril al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Educación

N° CV3596858

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

TUTORIAL GESTIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE VIRTUALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, con una duración de 48 horas.

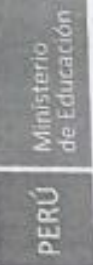


María del Carmen Andrews Gonzáles

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



N° CV3697706

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

LA EVALUACIÓN FORMATIVA HACIENDO USO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 2 al 28 de noviembre de 2021, con una duración de 48 horas.



[Handwritten signature]

Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]



Ministerio
de Educación

PERÚ

N.º CV3694688

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

CLASE INVERTIDA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 4 al 24 de octubre de 2021, con una duración de 32 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature


PERU EDUCA



PERÚ
Ministerio de Educación

N.º CV3324424

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

**INTEGRACIÓN DE LA TABLETA AL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES - II
NIVEL PRIMARIA**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 16 de agosto al 12 de septiembre de 2021, con una duración de 64 horas.





Maria del Carmen Andrews Gonzales
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV3365745

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

INTEGRACIÓN DE LA TABLETA AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES - I NIVEL PRIMARIA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 5 al 31 de julio de 2021, con una duración de 64 horas.



María del Carmen Andrews Gonzáles

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERU EDUCACIÓN



PERÚ
Ministerio de Educación

N.º CV3265562

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

USO PEDAGÓGICO DE LA TABLETA PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL NIVEL PRIMARIA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 19 de abril al 30 de mayo de 2021, con una duración de 48 horas.





María del Carmen Andrews Gonzáles
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ
Ministerio de Educación

N° CV1735013

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber participado del

CICLO DE WEBINAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA ESTRATEGIA CIERRE DE BRECHA DIGITAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 5 de octubre al 27 de noviembre de 2020, con una duración de 45 horas.





Milagros Esthel Vera Zuñiga
Directora
Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Milagros Esthel Vera Zuñiga



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio de Educación

Nº CV1879737

CONSTANCIA

Se otorga a

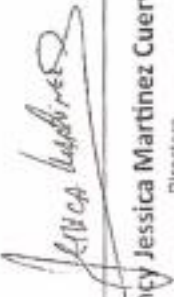
MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

GESTIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA

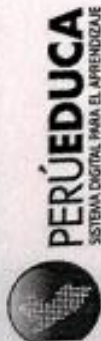
Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
27 de octubre al 17 de noviembre de 2020, con una duración de 36 horas.





Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV1642241

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

PRÁCTICAS SALUDABLES PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
30 de setiembre al 28 de octubre de 2020, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo
Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ
Ministerio de Educación

N.º CV1564312

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

ALFABETIZACIÓN DIGITAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 11 de setiembre al 16 de octubre de 2020, con una duración de 50 horas.



Ricardo 30

Ricardo Cristopher Zapata de la Rosa
Director
Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ricardo 30

N.º CV1458255

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

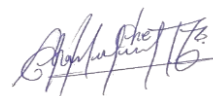
Por haber participado en el curso virtual

INTRODUCCIÓN A LA COMPETENCIA DIGITAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 10 de setiembre al 8 de octubre de 2020, con una duración de 48 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio de Educación

N° CV1473255

CONSTANCIA

Se otorga a

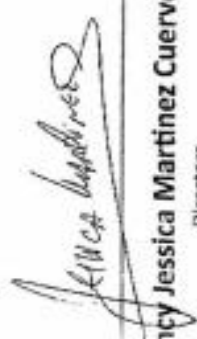
MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

ROL CIUDADANO DEL DOCENTE FRENTE AL COVID-19

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 1 al 7 de octubre de 2020, con una duración de 16 horas.





Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

N° CV1520091

CONSTANCIA

Se otorga a

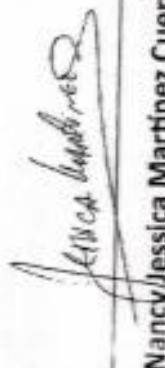
MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

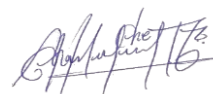
PENSAMIENTO CRÍTICO Y METACOGNICIÓN

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 9 de setiembre al 1 de octubre de 2020, con una duración de 32 horas.




Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



N° CV1595177

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
5 de agosto al 10 de setiembre de 2020, con una duración de 100 horas.



Nirma Avellano Nuevo

Directora

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



N.º CV1281402

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 18 de julio al 15 de agosto de 2020, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo
Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

N.º CV1314066

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 17 de julio al 7 de agosto de 2020, con una duración de 48 horas.





Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

N.º CV1159556

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber aprobado el curso virtual

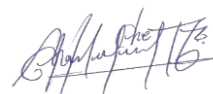
PENSAMIENTO CRÍTICO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 3 al 24 de julio de 2020, con una duración de 32 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Programa de Extensión Universitaria
Resolución Nº 260-2013-UNHEVAL-CU

ESPECIALIZACIÓN

Dirigido a: **MARIO JUAN CHECCORI MAMANI**

Por haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación correspondiente del programa de especialización en:

EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Por tanto,
para que conste, se le expide el presente documento, para que se le reconozca como tal.

Huánuco 30 de Julio del 2022



Dr. Hil José Tregio Longo
COORDINADOR DE POSGRADO
CONVENIO
MARKACHAY - UNHEVAL



Bach. Herminio Domínguez Chacque
DIRECTOR GENERAL
INDICAP

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Programa de Extensión Universitaria
Resolución N° 260-2013-UNHEVAL-CU

Certificado de Notas

La Dirección Académica Certifica:

Que **MARIO JUAN CHECCORI MAMANI**

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos correspondiente en:

EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Siendo el Resultado final de las evaluaciones, el siguiente:

ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
1. EDUCACIÓN MULTICULTURAL.	17
2. POLÍTICA Y PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.	16
3. INNOVACIÓN DIDÁCTICA Y CURRÍCULUM INTERCULTURAL.	17
4. INTERCULTURALIDAD EN EDUCACIÓN EN EL PERÚ.	18
5. MODELOS DE EDUCACIÓN MULTICULTURAL E INTERCULTURAL.	16
6. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO Y TRATAMIENTO DE LA INTERCULTURALIDAD.	18
7. PEDAGOGÍA INTERCULTURAL.	16
8. ENSEÑANZA DEL CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA - 1: COMPETENCIAS, TEORÍAS, ENFOQUES Y MÉTODOS.	17
9. ENSEÑANZA DEL CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA - 2: GRAMÁTICA, PLANIFICACIÓN, MATERIALES Y EVALUACIÓN.	16
10. RECURSOS HUMANOS PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.	18
11. NOCIONES BÁSICAS DE LA LENGUA QUECHUA.	18
12. NOCIONES BÁSICAS DE LA LENGUA AYMARA.	17
	17

Código : MA-EIB-0251
Registro : 1258-MJCM-0259

Fecha de Inicio : 02 de Agosto del 2021
Fecha de Término : 26 de Julio del 2022
Total de Horas : 1200
Créditos : 24
Duración : 12 Meses

Según consta en los libros de actas institucionales a los que nos remitimos en caso necesario

Huánuco 30 de Julio del 2022

Lic. Yolya Verónica Cari Mamani
COORDINADORA ACADÉMICA - EXTENSIÓN




UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Programa de Extensión Universitaria
Resolución N° 260-2013-UNHEVAL-CU

DIPLOMADO

Dirigido a: **MARIO JUAN CHECCORI MAMANI**

Por haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación correspondiente al programa de:

DOCENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - ANDRAGOGÍA

Realizado del 03 de Enero del 2022 al 24 de Diciembre del 2022 con 1200 horas académicas equivalentes a

24 créditos.

Huánuco 30 de Diciembre del 2022





Dr. Edilberto Virgo Quico
COORDINADOR DE POSTGRADO
CONVENIO
MARKAYACHAY - UNHEVAL

Dr. Mario Juan Checcori Mamani
DIRECTOR GENERAL
INDICAP



Dr. Mario Juan Checcori Mamani



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Programa de Extensión Universitaria
Resolución N° 260-2013-UNHEVAL-CU

Certificado de Notas

La Dirección Académica Certifica:

Que **MARIO JUAN CHECCORI MAMANI**

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos correspondiente en:

DOCENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - ANDRAGOGÍA

Siendo el Resultado final de las evaluaciones, el siguiente:

ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
1. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA: GENERALIDADES, ORGANIZACIÓN, CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN.	18
2. COMPRENSIÓN LECTORA Y MATEMÁTICA EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	19
3. GESTIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	17
4. DISEÑO CURRICULAR EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	18
5. FUNDAMENTOS DE ANDRAGOGÍA.	17
6. DESARROLLO FÍSICO, INTELECTUAL, MORAL Y PSICO-SOCIAL DEL ADULTO.	19
7. EDUCACIÓN PERMANENTE Y PEDAGOGÍA DIFERENCIAL DE ADULTOS.	17
8. TEORÍA SINÉRGICA Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS EN ANDRAGOGÍA.	19
9. ALFABETIZACIÓN.	17
10. MATEMÁTICAS Y CONOCIMIENTOS CULTURALES.	18
11. MÉTODOS PARTICIPATIVOS PARA EL DESARROLLO LOCAL Y COMUNAL.	19
12. PROMOCIÓN CULTURAL, ESTUDIOS, MEDIOS Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL.	18
	18

Código : MA-DCBAA-0249
Registro : 4089-MJCM-0257

Fecha de Inicio : 03 de Enero del 2022
Fecha de Término : 24 de Diciembre del 2022
Total de Horas : 1200
Créditos : 24
Duración : 12 Meses

Según consta en los libros de actas institucionales a los que nos remitimos en caso necesario

Huánuco 30 de Diciembre del 2022

Lic. Yolya Verónica Cari Mamani
COORDINADORA ACADÉMICO - INDICAP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1026 - 2021 EPG-UNT

Diplomado

Orogado a:

MARIO JUAN CHECCORI MAMANI

Por haber participado en el Diplomado en:

MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Según Resolución Directoral N° 1026-2021-EPG; Realizado del 04 de Enero del 2021 al 25 de Diciembre del 2021 Con una duración 12 meses, 1200 horas académicas, equivalente a 36 créditos.

Trujillo; 31 de Diciembre del 2021



[Signature]

Dr. Segundo A. Tavara Aponle
DIRECTOR
ESCUELA POSGRADO UNT



[Signature]

Mg. Augusto Isaac Moran Carril
COORDINADOR ACADÉMICO



[Signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1026 - 2021 EPG-UNT

Certificado

Otorgado a: **MARIO JUAN CHECCORI MAMANI**
 Programa: **MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**
 Registro: 036-D Folio: 30
 Fecha de estudio: 04/01/2021 al 25/12/2021

Libro: 12

MÓDULOS APROBADOS	CALIFICACIONES	
	EN NÚMEROS	EN LETRAS
1. COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR.	19	Diecinueve
2. EL LIDERAZGO DEL (DE LA) DOCENTE.	17	Diecisiete
3. MONITOREO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA.	18	Dieciocho
4. EL DIRECTOR PEDAGÓGICO.	17	Diecisiete
5. EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.	18	Dieciocho
6. FORMAS DE INTERVENCIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO Y ACCIÓN DEL DOCENTE COORDINADOR - ACOMPAÑANTE Y ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO FORMADOR.	18	Dieciocho
7. PROTOCOLO DEL DOCENTE COORDINADOR - ACOMPAÑANTE.	17	Diecisiete
8. PROTOCOLO DEL FORMADOR DE ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS.	16	Dieciséis
9. DESAFÍOS DE LA GESTIÓN DE AULA.	17	Diecisiete
10. RUTAS METODOLÓGICAS EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA.	16	Dieciséis
11. ORGANIZACIÓN DE APOYO EN SISTEMAS INCLUSIVOS.	16	Dieciséis
12. PROPUESTA DEL BUEN DESEMPEÑO DIRECTIVO.	17	Diecisiete
PROMEDIO FINAL	17	Diecisiete



Mg. Augusto Isaac Moran Carril
COORDINADOR ACADÉMICO

Handwritten signature

COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE MADRE DE DIOS
Y TALENTUM GROUP S.A.C.



DIPLOMADO

SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA SIAF- SIGA -SEACE

Otorgado a: *Mario Juan Checcori Mamani*

Por haber Culminado de manera satisfactoria el respectivo Diplomado en **SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE, GESTIÓN PÚBLICA** llevado a cabo entre el 26 de OCTUBRE al 15 de DICIEMBRE del 2019, en las instalaciones del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JORGE BASADRE GROHMANN, de la Ciudad de PUERTO MALDONADO, haciendo un total de 300 horas académicas.

MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 002-2019/CORLAD-MDD



CORLAD
MADRE DE DIOS
Lic Adm. RUTH TORREN MEDRANO
DECANO
COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
DE MADRE DE DIOS



[Signature]
Lic Adm. DAMARIS ZUNIGA GONZALES
GERENTE GENERAL
TALENTUM GROUP SAC

[Signature]

DIPLOMADO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE GESTION GUBERNAMENTAL: SIAF-SIGA-SEACE



CURRICULA

DOCENTE

MODULO DE SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Proceso de Implementación SIAF-SP-2018.

- INTRODUCCIÓN DEL SIAF EN PERÚ
- El Ciclo Presupuestal, Generalidades, Conceptos.
- Análisis de la Ley de Presupuesto 2017 - 2018.
- Asignación y Registro de las Fuentes de Financiamiento, Rubros, Generalidades de Gasto e Ingresos.
- Metodología utilizada para la Formulación del Presupuesto por Resultados.
- Identificación de los Programas Funcionales y Estructura de la Nueva Cadena Programática series Cadena Funcional. La Nueva Estructura de La Cadena Programática
- Programas Presupuestarios con Enfoque a Resultados.
- Acciones Centrales. Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP).

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Generalidades, Procedimientos Y Desarrollo De



Mtro. CPC RICHARD
CORTEZ ORTIZ

MODULO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

El SIGA Y SU IMPORTANCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD-VERSIÓN 18.01.00

Que es el SIGA, Porqué es importante implementar el SIGA-MEP
Requisitos para solicitar la Implementación del SIGA-MEP
Autodeterminación. El SIGA y su relación con el Planamiento Estratégico. Sub Módulos del SIGA y su Interrelación con el SIAF y SEACE. Aplicaciones del SIGA según nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado. Aplicaciones del SIGA-MEP

LA IMPORTANCIA DEL USO Y MANTENIMIENTO DEL CATALOGO SIGA-MEP

MÓDULO DE LOGÍSTICA:

GENERACIÓN DE PEDIDOS EN RELACIÓN CON EL MARCO PRESUPUESTAL

LA IMPORTANCIA DEL REGISTRO DE ESTUDIO DE MERCADO Y LA CERTIFICACIÓN SIGA Y SU INTERFAJE AL SIAF



FANNY LOURDES
PEREZ SELJAS

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO Y SU INTERFAJE AL SIAF (COMPROMISO ANUAL, MENSUAL Y BIENVENIDO)

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR CONTRATOS PROVENIENTES DEL PAD

MÓDULO DE LOGÍSTICA

ALMACENES

SUB MÓDULO DE PROGRAMACIÓN DE CUADRO DE NECESIDADES

Programación de Cuadro de Necesidades - Fase Programado Anteproyecto año 2019

MÓDULO DE PATRIMONIO:

REGISTRO DEL INVENTARIO INICIAL PATRIMONIAL

MOVIMIENTOS PATRIMONIALES

REPORTES

MODULO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE LAS CONTRATACIONES DEL

ESTADO

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Finalidad (Término de gestión por resultados). Ámbito de aplicación y supuestos excluidos.
Principios. Impedimentos. Funciones del OSCE.
Órganos responsables del proceso (Titular, Área Asesora, OSCE).
Registro Nacional de Proveedores - RNP.

2. PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES PREPARATORIAS
Planificación estratégica (Plan Anual de Contrataciones - PAC).
Expediente de contratación.
Comité de Selección y OSCE.
Documentos de Procedimientos de Selección (Contenido).

3. MÉTODOS DE CONTRATACIONES
Licitación Pública y Concurso Público. Adjudicación Simplificada.
Selección de Consultores Individuales. Comparación de Proches.
Contrataciones Directas. Subasta Inversa Electrónica.
Acuerdo Marco. Compras Corporativas.
Solución de controversias durante el proceso de selección (apelaciones).

4. EJECUCIÓN CONTRACTUAL (BIENES Y SERVICIOS)

Aspectos Generales del Contrato. Perfeccionamiento del contrato.
Adicionales y Reducciones. Ampliaciones de plazo.

Contrataciones complementarias.
Realización y realidad del contrato.
Sanciones y Penales.
5. ESTRUCTURA RECOMENDADA DEL REQUERIMIENTO DE BIENES SEGUN
GUÍA PRÁCTICA N° 5 DEL OSCE.
Especificaciones Técnicas.
Regulativas de Certificación.

6. ESTRUCTURA RECOMENDADA DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS SEGUN
GUÍA PRÁCTICA N° 5 DEL OSCE.
Términos de Referencia.
Regulativas de Certificación.

7. EL SEACE - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
Definición.
Acceso al SI/OSCE - Certificado SI/OSCE emitido por el OSCE.

Obligaciones.

Administración.

Registro de la Información.

Validar y eficacia de actos.

Regímenes de Notificaciones.

Tipos para Procedimientos de Selección - 2017.

8. DIRECTIVA N 013 - 2017- OSCE/CD - CERTIFICACIÓN POR NIVELES DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE LABOREN EN LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, VIGENTE DICIEMBRE 04 E SEPTIEMBRE DE 2017



EDWIN
HUAPAYA HERENCIA

CÓDIGO DE REGISTRO

DSA - 16

Aprobado satisfactoriamente
con la NOTA de

17

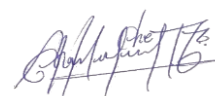
Aprobado por Resolución
de Decanato

N° 002-2019/CORLAD-MDD



[Handwritten signature]

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name followed by a date or initials.



Acceso Libre a Información
Científica para la Innovación



[Inicio](#) [Acerca de](#) [Buscar en Alicia](#) [Ciencia Abierta](#) [Guía Alicia y Directrices](#) [Instituciones Integrantes](#) [Actividades](#) [Soporte Técnico](#) [Colecciones](#)

La mayor colección digital de la Producción científica-tecnológica del país

Nivel de manejo de competencias digitales de estudiantes de un ceba de puerto Maldonado, Madre De Dios-2021

Descripción del Artículo

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar el nivel de manejo de competencias digitales de estudiantes de un CEBA de Puerto Maldonado, Madre De Dios-2021, la investigación fue de tipo cuantitativos y de alcance correlacional, diseño no experimental transversal. Para medir la v...

[Descripción completa](#)

Autor: Checcori Mamani, Mario Juan
Formato: tesis de grado
Fecha de Publicación: 2022
Institución: Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI
Repositorio: UCT-Institucional
Lenguaje: español
OAI Identifier: oairepositorio.uct.edu.pe:123456789/2319
Enlace del recurso: <http://repositorio.uct.edu.pe/handle/123456789/2319>
Nivel de acceso: acceso abierto
Materia: Tecnología educacional
Aprendizaje
<https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.03.00>

[Citar](#) [Exportar Registro](#)

Descripción

Metadatos



Ejemplares Similares

Las competencias digitales de los docentes del CEBA " Dos de Mayo" de Puerto Maldonado en Madre de Dios - 2023
por: Checcori Mamani, Mario Juan
Publicado: (2023)

Las competencias digitales de los docentes del CEBA " Dos de Mayo" de Puerto Maldonado en Madre de Dios - 2023
por: Checcori Mamani, Mario Juan
Publicado: (2023)

Handwritten signature



Acceso Libre a Información
Científica para la Innovación



[Inicio](#) [Acerca de](#) [Buscar en Alicia](#) [Ciencia Abierta](#) [Guía Alicia y Directrices](#) [Instituciones Integrantes](#) [Actividades](#) [Soporte Técnico](#) [Colecciones](#)

La mayor colección digital de la Producción científica-tecnológica del país

Las competencias digitales de los docentes del CEBA "Dos de Mayo" de Puerto Maldonado en Madre de Dios - 2023

Descripción del Artículo

En el presente trabajo se ha planteado el siguiente objeto: determinar el nivel de manejo de las competencias digitales de los docentes del CEBA "Dos de Mayo" de Puerto Maldonado en Madre de Dios-2023. El trabajo es de tipo básico teórico, descriptivo, cuantitativo, con diseño no experimental simple...

[Descripción completa](#)

Autor: Checcori Mamani, Mario Juan
Formato: tesis de grado
Fecha de Publicación: 2023
Institución: Universidad Nacional de Huancavelica
Repositorio: UNH-Institucional
Lenguaje: español
OAI Identifier: oai:repositorio.unh.edu.pe:20.500.14597/6327
Enlace del recurso: <https://hdl.handle.net/20.500.14597/6327>
Nivel de acceso: acceso abierto
Materia: Docentes
 Perfil
 Competencias digitales
 Tecnología
<https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.03.00>

Citar

Exportar Registro



Ejemplares Similares

Las competencias digitales de los docentes del CEBA "Dos de Mayo" de Puerto Maldonado en Madre de Dios - 2023

por: Checcori Mamani, Mario Juan
 Publicado: (2023)

Nivel de manejo de competencias digitales de estudiantes de un ceba de puerto Maldonado, Madre De Dios-202
 por: Checcori Mamani, Mario Juan
 Publicado: (2022)

Handwritten signature